

No.	Fecha de recepción	Remitente	Tema	Sección	Observación recibida	Estado	Respuesta
11	1/12/2021	GUILLELMO ALEXANDER MORILLO e.alexander.morillo@gmail.com			4. Corrección por actividades ilícitas, esta variable es muy necesaria para municipios que cuentan con cultivos ilícitos o presencia de minería legal, en el caso de la segunda se ha incluido una variable que depende del número de hectáreas que presente un municipio con esta característica, pero para el caso de los cultivos ilícitos la situación es totalmente diferente y se castiga en las mismas proporciones a un municipio que tenga presencia de 1 hectárea con municipios de 20 mil hectáreas o más, es decir es desproporcionada por ende se sugiere hacer un ajuste igual al de minería donde se de trato justo a cada municipio.	No aceptada	De acuerdo con la información disponible de fuentes oficiales, no es posible determinar la productividad de coca por hectárea, debido a una condición específica de su cosecha. En razón a ello, tampoco es posible utilizar un factor que permita calcular la estimación de utilización de combustibles líquidos para la producción de coca por municipio y departamento discriminado por hectárea.
12	13/12/2021	Juan Felipe Vargas Calderón y Franco Ruano, a nombre del Comité Regional del Paro Putumayo	Participación y vinculación de población y sociedad	Proyecto de Resolución y MEMORIA JUSTIFICATIVO 23/11/21	Respecto al estudio técnico que realizado para la asignación de cupos de combustible subsidiado para el departamento del putumayo. ¿Qué participación se le dio a la ciudadanía?	No aceptada	Una vez establecidos los parámetros generales de la presente metodología, el Ministerio de Minas y Energía la socializó con las diferentes autoridades territoriales, los agentes de la cadena y con la ciudadanía en general de los municipios reconocidos como zonas de frontera. Lo anterior, mediante reuniones presenciales y virtuales de público acceso, convocadas a través de SICOM u otros medios. Las socializaciones se realizaron así: a.7 de abril de 2021 - Socialización en la ciudad de Cúcuta, orientada a los departamentos de Arauca, Boyacá, Norte de Santander y Vichada. b.9 de abril de 2021 - Socialización en la ciudad de Pasto, orientada a los departamentos de Amazonas, Guainía, Nariño, Putumayo y Vaupés. c.12 de abril de 2021 - Socialización en la ciudad de Riochacha, orientada a los departamentos de Cesar, Chocó y La Guajira. d.13 de abril de 2021 - Socialización dirigida a la totalidad de municipios considerados como Zona de Frontera. Producto de dichas socializaciones y de la participación de los interesados, el Ministerio identificó e incluyó nuevas particularidades acerca de la necesidad de combustibles de en las diferentes zonas de frontera.
13	13/12/2021	Juan Felipe Vargas Calderón y Franco Ruano, a nombre del Comité Regional del Paro Putumayo	Sobre el modelo económico	MEMORIA JUSTIFICATIVO 23/11/21	¿Es posible suministrar el documento y la data referente al estudio técnico realizado para la asignación de cupos de combustible subsidiado para el departamento del Putumayo?, es decir, el ampliado en la memoria justificativa y teniendo en cuenta que se comió un modelo económico.	No aceptada	Tanto el proyecto de resolución, como la memoria justificativa recogen la data, la fuente, las variables, las fórmulas y el periodo de tiempo del modelo económico para que los interesados realicen su ejercicio particular
14	13/12/2021	Juan Felipe Vargas Calderón y Franco Ruano, a nombre del Comité Regional del Paro Putumayo	Sobre ruta del combustible y su articulación con ley de frontera	Proyecto de Resolución	¿Cuál es la ruta de distribución de combustibles para el departamento del putumayo?	No aceptada	Este comentario no tiene relación con el proyecto de resolución en comento. En todo caso, recordamos que usted podrá remitir sus inquietudes al correo energia@minenergia.gov.co
15	13/12/2021	Juan Felipe Vargas Calderón y Franco Ruano, a nombre del Comité Regional del Paro Putumayo	Sobre ruta del combustible y su articulación con ley de frontera	Proyecto de Resolución	¿Cuál es el protocolo de seguimiento en las operaciones de transporte, acopio (general Puerto Asís), distribución a las diferentes estaciones de servicio y consumidor final?	No aceptada	Este comentario no tiene relación con el proyecto de resolución en comento. En todo caso, recordamos que usted podrá remitir sus inquietudes al correo energia@minenergia.gov.co
16	13/12/2021	Juan Felipe Vargas Calderón y Franco Ruano, a nombre del Comité Regional del Paro Putumayo	Sobre los ajustes al modelo económico	Proyecto de Resolución	Se hace necesario conocer a profundidad el estudio que se referencia para corregir el efecto de la presencia de actividades relacionadas con la extracción ilícita de minerales y con el narcotráfico sobre la estimación de la demanda de combustibles, y que se realizó la siguiente corrección volumétrica basada en los resultados del estudio de Econometría S.A. (2021).	Aceptada	En efecto, el estudio de econometría resultante del contrato GGC-587-2020 con la empresa Econometría S.A. y que tiene por objeto "Contratar un estudio técnico-económico, que incluya el modelamiento matemático e informático para la determinación eficiente de los volúmenes máximos de combustible con beneficios tributarios a distribuir en las Estaciones de Servicio de los municipios de zonas de frontera", se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Minas y Energía (https://www.minenergia.gov.co/downstream)
17	13/12/2021	Juan Felipe Vargas Calderón y Franco Ruano, a nombre del Comité Regional del Paro Putumayo	Sobre la presentación y sustentación de los supuestos del modelo y sus ajustes	Proyecto de Resolución y MEMORIA JUSTIFICATIVO 23/11/21	Es necesario que la información que sustenta los estudios y cálculos se publiquen en sus totalidad, ya que estos modelos pueden ser validados a partir de sus replicas y múltiples ensayos y máximo cuando este estudio es parte de la estructuración técnica de una motivación política desde una visión de lo público, que en este caso son los cupos.	No aceptada	Tanto el proyecto de resolución, como la memoria justificativa recogen la data, la fuente, las variables, las fórmulas y el periodo de tiempo del modelo económico para que los interesados realicen su ejercicio particular. Adicionalmente, le informamos que el estudio de econometría resultante del contrato GGC-587-2020 con la empresa Econometría S.A. y que tiene por objeto "Contratar un estudio técnico-económico, que incluya el modelamiento matemático e informático para la determinación eficiente de los volúmenes máximos de combustible con beneficios tributarios a distribuir en las Estaciones de Servicio de los municipios de zonas de frontera", se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Minas y Energía (https://www.minenergia.gov.co/downstream)
18	13/12/2021	Juan Felipe Vargas Calderón y Franco Ruano, a nombre del Comité Regional del Paro Putumayo	Sobre ruta del combustible y su articulación con ley de frontera	Proyecto de Resolución y MEMORIA JUSTIFICATIVO 23/11/21	¿Cómo podrían mejorar el control que permita el abastecimiento y la distribución adecuada a partir de lo encontrado en el estudio de Econometría S.A. (2021) sobre las actividades ilícitas y su uso de combustible?	No aceptada	Como resultado de la consultoría hecha en el 2020 y 2021 de la empresa Econometría S.A., se identificó lo siguiente: 1) Medidas que propenden por garantizar un abastecimiento del combustible en zonas de frontera; 2) Mejorar la distribución de los volúmenes a los agentes de la cadena; 3) Establecer medidas sobre las actividades ilícitas y mal uso del combustible líquido; 4) Identificar nuevas variables para calcular los volúmenes con beneficios tributarios. Es decir, gracias a los estudios y consultorías que el Ministerio de Minas y Energía ejecuta, se ha podido mejorar poco a poco la asignación y medidas hasta el punto de acercarnos a la demanda real de combustibles de la región. Ahora bien, en materia de controles, informamos que el Ministerio de Minas y Energía por medio de seguimientos diarios al consumo y las oportunas implementaciones de medidas o expedientes de Actos Administrativos, han garantizado el abastecimiento del combustible (teniendo en cuenta que una vez agotado el mismo, las estaciones de servicio deben empezar a vender a precio nacional); sin embargo, nos permitimos recordar que en materia de controles, el alcalde municipal, como máxima autoridad local tiene por obligación velar por los servicios públicos de su jurisdicción conforme al artículo 212 del Decreto 1056 de 1953 -Código de Petróleos-, "dispuso que el transporte y distribución de petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, razón por la cual las personas o entidades dedicadas a esas actividades deberán ejercerlas de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno, en guarda de los intereses generales" En ese orden de ideas, el Alcalde como autoridad en la región debe velar por la protección de los derechos de los consumidores de conformidad con las competencias y funciones que en esta materia le ha asignado la ley, y por ser la autoridad local, como conocedora de su jurisdicción, es quien debe implementar controles de consumo con apoyo de su cuerpo policivo.
19	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO	ENTRADA DE EDS AL MERCADO	Parágrafo 6°, parte Considerativa del Acto	Es preciso y fundamental que 1) Se aclaren los mecanismos y las limitaciones objetivas a través de los cuales la Dirección de Hidrocarburos en coordinación con las entidades de control establecerá barreras de entrada para nuevas EDS bajo el concepto de saturación de mercado y actividades ilícitas 2) Indicar de manera taxativa cuáles son las entidades de control con las que esta dirección establecerá esas condiciones y 3) bajo que variables o condiciones se entenderá la existencia de saturación de mercado.	No aceptada	1) Los parámetros y los mecanismos de limitación a la entrada de nuevas estaciones de servicio, así como las variables y condiciones de saturación del mercado estarán contenidos en un acto administrativo posterior, que será publicado previamente a la ciudadanía para recibir los comentarios e inquietudes respectivas. 2) No es posible indicar de manera taxativa las entidades de control con las que la DH ejercerá dicha facultad, toda vez que lo hará en conjunto con cualquier autoridad municipal, gubernamental o entidad de control del orden nacional que tengan competencia al respecto.
20	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO	PRESTACIÓN CONTINUA E ININTERRUMPIDA DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE	Parágrafo 15°, parte Considerativa del Acto	Una de las obligaciones para los Distribuidores Minoristas de combustibles es la indicada en el parágrafo 3° del artículo 6 de la Ley 2135 de 2021, misma que señala que la distribución o prestación de este servicio se debe realizar de forma continua e ininterrumpida, incluso a precio adquirido combustible a precio nacional, bajo este argumento es indispensable que el Ministerio de Minas y Energía señale cuáles serán los mecanismos y procedimientos que establecerá con el propósito de generar a los agentes garantías en la prestación del servicio público de distribución de combustibles a la población de las zonas de frontera.	No aceptada	Los mecanismos que garantizan la prestación continua del servicio de distribución de combustibles, ya se encuentran definidos en la normatividad vigente, como lo son el decreto 1073 de 2015, los planes de abastecimiento para cada departamento de zona de frontera, entre otros mecanismos como el uso de Sistema de Información de Combustibles - SICOM. Todos ellos permiten que las estaciones de servicio presten el servicio de forma continua, incluso, una vez agoten o cedan el combustible con beneficios tributarios o económicos que les ha sido distribuido, caso en el cual, deberá prestar el servicio de distribución mediante la venta de estos a Precio Nacional.
21	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO	PRESTACIÓN CONTINUA E ININTERRUMPIDA DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE	Parágrafo 3, Art. 6 Ley 2135 de 2021	Si bien la propuesta metodológica expone la redistribución, cabe señalar que hay distribuidores minoristas que pueden acabar el cupo antes de que esto suceda. ¿Cómo prevé la DH o el MME manejar el impacto y las distorsiones que puede generar que bajo una misma temporalidad exista en un área dos precios distintos?, surge el interrogante bajo la siguiente situación hipotética: ¿Qué pasa si un distribuidor compra a precio nacional y durante la vigencia no logra sacar este inventario?, llega la nueva vigencia con su asignación mensual y de repente cae el precio nacional. ¿cómo la metodología o la misma normatividad darían respuesta a esta situación? Teniendo presente que ese inventario adquirido a un mayor precio no debería ser vendido por debajo del precio de resolución. ¿Cómo garantiza la DH que el distribuidor tenga la respectiva recuperación de costos sin tener consecuencias con la SIC por especulación de precios?	No aceptada	Ahora, todo el combustible que un distribuidor compre a precio nacional, deberá ser vendido al mismo y en el mismo sentido, solo podrá vender a precio de zona de frontera los volúmenes distribuidos en aplicación de la presente metodología. Respecto a la especulación de precios y la recuperación de costos, resaltamos que son asuntos ajenos al proyecto de resolución en comento, sin embargo, en la venta de combustibles a precio nacional, así como en la venta a precio con beneficios tributarios se deberán respetar las estructuras de precio y evitar la especulación. En todo caso, recordamos que usted podrá remitir sus inquietudes al correo energia@minenergia.gov.co
22	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO	CONCEPTO MHCP SOBRE LA METODOLOGIA	Página 3 - Considerando	Teniendo en cuenta la importancia e impacto económico de la Ley Zona de Fronteras, el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público debería hacerse público para tener en cuenta los comentarios y recomendaciones de esta entidad, permitiendo contrastar y robustecer los análisis propios que se realicen. Por otra parte, a diferencia de las resoluciones previas, a lo largo del proyecto de resolución no fue indicado el costo anual que no podría exceder el plan de abastecimiento, lo cual es relevante para la población conocer.	Aceptada	El Ministerio de Minas y Energía solicitó concepto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la viabilidad fiscal de la fijación de un volumen asignado para todas las zonas de frontera por un volumen total de 52.941.856 galones/mes, que de acuerdo con las condiciones actuales implica un costo de 74.043 millones anuales. De acuerdo con la revisión al interior del Ministerios de Hacienda y Crédito Público, no resultó viable dicho costo fiscal, el razón por la cual, fue aprobado un costo fiscal aprobado fue de 67.5 mil millones de pesos, lo que ha necesario reducir los volúmenes asignados por la metodología señalada hasta aquí, a fin de ajustarse al costo fiscal aprobado por Minhacienda. La redefinición de los nuevos volúmenes contempla un ajuste de la propuesta del VMM de cada municipio, reduciendo el valor en un 15%, sin que dicho valor pueda ser inferior a la propuesta del VMR 4 0884. En todo caso, esta información se incluyó en el proyecto de resolución, así como en la respectiva memoria justificativa.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Tema	Sección	Observación recibida	Estado	Respuesta
23	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO	PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARA COMENTARIOS Y/O OBSERVACIONES	Parrafo 17°, parte Considerativa del Acto	Conforme con lo señalado en la Ley 1437 de 2015, las autoridades tienen el deber de mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, en especial lo que respecta a los proyectos de regulación y la información en que se fundamentan, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, ahora bien, en la Resolución No. 4 0310 de 2017, modificada a través de la Resolución No. 41304 de 2017, se estableció los plazos para la publicación de los proyectos de regulación de carácter general y abstracto que deba expedir el Ministerio de Minas y Energía, cuya competencia no corresponde al Presidente de la República, documento del cual se susastra que el MME tiene la obligación de publicar este tipo de proyecto de Resolución para la participación ciudadana, teniendo en cuenta el número de artículos, la naturaleza de grupos interesados y la complejidad de la materia regulada, con un mínimo de quince (15) días calendario, antes de la suscripción del mismo, y de manera excepcional, permitiendo la publicación por un plazo inferior, siempre y cuando sea autorizado por el Despacho del Ministro; para tal fin la dependencia encargada deberá presentar el memorando que contenga la justificación respectiva, ahora bien, ni en la memoria justificativa ni en el contenido del proyecto de resolución existe justificación que permiera la publicación por un término menor al establecido de manera obligatoria (15 días), por ello, no entendemos las razones que orientaron o que permitieron que el MME de manera arbitraria publicara un proyecto tan importante y de gran trascendencia para el sector solo durante 10 días calendario (desde el 23 de noviembre de 2021 hasta el 03 de diciembre de 2021), evento que requiere una explicación y subsanación, para efectos de no vulnerar el debido proceso de los administrados	No aceptada	Teniendo en cuenta que, por un lado, a lo largo del presente año se avanzó con la participación de la ciudadanía en el proceso de producción normativa de la metodología de asignación de volúmenes, y por otro lado, que la metodología actual está vigente hasta el mes de diciembre de 2021 y que falta surtir los procesos de revisión de Adopción de la Competencia surtida por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC y la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del presupuesto fiscal (estos dos procesos posteriores a la publicación y respuesta a los comentarios de la ciudadanía del proyecto), consideramos conveniente publicar el proyecto de metodología durante el mes de diciembre de acuerdo a la excepción del artículo 2.2.1.1.2.2.6.9 del Decreto 1073 de 2015.
24	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO	CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES	Artículo 3°	Para comprender de manera clara lo que el MME pretende indicar con lo señalado en este artículo, es necesario que explique y aclare a que hace referencia los conceptos de "disponga" o "ceda", en el contenido de este artículo al referirse a que la estación de servicio deberá prestar el servicio de forma continua, incluso, una vez disponga o ceda el combustible con beneficios tributarios o económicos. El articulado resulta claro, en resumen, señala que se preste el servicio en cualquiera de los dos escenarios de precios	No aceptada	Dentro del desarrollo de la resolución, el término "Disponga" hace referencia a que la estación de servicio cuente con volumen asignado habilitado para comercializar combustible con beneficios tributarios. Por su parte, el concepto "Ceda", hace referencia al proceso realizado entre estaciones de servicio mediante el cual a título gratuito, una estación entrega su volumen asignado por SICOM a otra estación de servicio del mismo municipio para comercializar el combustible entregado con beneficios tributarios. En todo caso, el término disponga fue eliminado en el desarrollo del artículo 3, quedando así: "Artículo 3. Continuidad en la prestación del servicio de distribución de combustibles. Ninguna estación de servicio se podrá sustraer de prestar el servicio de distribución de combustibles de forma continua ni siquiera una vez agote o ceda el combustible con beneficios tributarios o económicos, casos en los cuales, deberá prestar el servicio de distribución, incluso mediante la venta de estos a Precio Nacional (...)"
25	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO	CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES	Artículo 3°	Es necesario que se estipule de manera clara y exacta los límites mínimos y máximos para entender en cuantos días calendario se entenderá la configuración de "la no continuidad de la prestación del servicio de distribución", puesto que si bien se pacta el término de 4 días, el indicar "o más días calendario" deja a los Distribuidores Minoristas en un estado de inseguridad e incertidumbre que requiere de su atención Se entiende que el distribuidor minorista no dio continuidad a la prestación del servicio durante 4 o más días en un mes dejó de comercializar combustible.	No aceptada	La resolución establece el límite mínimo en cuatro días calendario para configurar la no continuidad en la prestación del servicio, y en ningún caso se establecieron límites máximos.
26	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO	CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES	Artículo 3°	Debería condicionarse que la configuración en la no continuidad de la prestación del servicio de distribución no aplicará en condiciones que afecten el orden público y otras externalidades que afecten la continuidad y disponibilidad del servicio público.	No aceptada	En virtud del artículo 4 del proyecto regulatorio, las condiciones que afecten el normal abastecimiento de combustibles podrán ser aporadas por autoridades locales y serán insumos suficientes para evaluar la no aplicación de los procedimientos administración por la no continuidad de la prestación. Así, es claro que el Ministerio no aplicará ninguna medida cuando las condiciones de distribución no se encuentren dentro de los parámetros de normalidad.
27	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO	REDISTRIBUCIÓN DE VOLÚMENES MÁXIMOS EN EDS DEL MISMO MUNICIPIO.	Artículo 4°	Resulta conveniente estipular con ciertas limitaciones cuáles serán las facultades de los Alcaldes Municipales que les permitan establecer cuando una EDS por las condiciones económicas, sociales y de orden público no podrán continuar operando, esto no se encuentra claro en este artículo, ahora bien, no sabemos de qué norma o Ley se susastra las contingencias de que trata el parágrafo 2 del artículo 8, a las que se hace referencia en el artículo 4° de este proyecto.	No aceptada	La alcaldía, como primera autoridad local del municipio, es la entidad idónea para identificar aquellas particularidades concretas que pongan en riesgo la prestación de servicio público de comercialización de combustibles. Así, las condiciones económicas, sociales o de orden público que identifiquen serán justificadas por dicha autoridad como lo considere y posteriormente, evaluadas al interior del Ministerio de Minas y Energía. Las contingencias a las que se hace referencia no se encuentran enlistadas en ninguna norma, por el contrario, obedecen a todas las condiciones particulares o generales que se presenten y que puedan comprometer el abastecimiento de combustibles en un municipio. Estas pueden tener relación con aspectos de orden público, desastres naturales, crisis sociales y económicas, daños en la infraestructura vial, problemas con la infraestructura logística de los agente de la cadena de combustibles, entre otros.
28	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO	ASIGNACIÓN VOLUMÉTRICA Y DISTRIBUCIÓN	Parágrafo Artículo 5°	Explicar bajo qué parámetros o directrices la Dirección de Hidrocarburos podrá reasignar el Volumen Máximo Municipal (VMM) de un municipio que no cuenta con EDS a otros municipios del mismo departamento.	No aceptada	El VMM de un municipio que no cuente con estaciones de servicio, podrá ser reasignado por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía a otros municipios del mismo departamento. Esto se realizará por medio de la expedición de un acto administrativo que analizará las circunstancias específicas del caso y contendrá los parámetros tomados en cuenta para su realización.
29	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO	REDISTRIBUCIÓN DE VOLÚMENES ASIGNADOS	Artículo 8° / Anexo 2	¿Cuáles son los criterios con los cuales el MME podrá redistribuir el volumen no utilizado? ¿Cómo define el MME la "pertinencia"? se debería expresar esto en la normatividad. Teniendo en cuenta las dinámicas propias de cada región se sugiere reevaluar los días de redistribución establecidos por departamento de manera similar al cálculo del VDA (en términos del promedio de días en que se agotan los cupos), con esto se puede evitar que los municipios tengan distribuidores ofreciendo combustible con dos precios lo cual genera una distorsión en la operación y traslados de curvas de demanda entre EDS, consecuentemente generando acumulación de inventario a precio nacional cuando el mercado municipal aun ofrece precio con beneficios.	No aceptada	1. Los criterios bajo los que el Ministerio podrá redistribuir el volumen no utilizado por una estación de servicio están definidos en el anexo 2, que es parte integral del proyecto de resolución en comentario. En todo caso, la redistribución se hará entre aquellas estaciones de servicio del mismo municipio que hayan presentado consumos iguales o superiores al 75% de su VMD. Por otro lado, la definición de pertinencia obedecerá a las condiciones particulares de cada momento de análisis. 2. Respecto a los días en que se hará la redistribución, informamos que la selección del rango de días entre el 23 y el 25 de cada mes para el proceso de redistribución, obedeció a que en el promedio de cada mes, el valor total del cupo se consumía el día 25. Adicionalmente, la medida de redistribución realizada el día 15 de cada mes resultaba ser insuficiente a las necesidades de consumo que se venían presentando en cada departamento tal como lo venían manifestando las estaciones de servicio ubicadas en zona de frontera y como se evidenciaba en los conceptos técnicos que la Dirección de Hidrocarburos publica en la página del SICOM todos los meses. 3. La definición de una medida general de redistribución para toda zona de frontera permite aplicar un criterio de uniformidad en la aplicación de las medidas, toda vez que la misma asignación municipal y distribución por estación de servicio, ya cuenta con lineamientos particulares de acuerdo a las condiciones de cada territorio. Ahora bien, es importante mencionar que el mercado debe ser la causa de la asignación de los volúmenes máximos por municipio y no su consecuencia, por tanto el agotamiento del cupo no debería generar distorsiones como la señalada y debería ser normalizado en su comportamiento al mediano plazo.
30	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO	CÁLCULO DEL VBMA	Anexo 1	Actualmente existe un volumen por producto asignado a cada EDS, con esta nueva metodología donde se evalúa cada producto ¿van a repartir el volumen municipal por producto en la misma proporción para la EDS conforme a lo establecido en la Res. 4 0884? O ¿se calcula la proporción del producto conforme a su desempeño en el mercado?	No aceptada	El cálculo realizado por tipo de producto fue utilizado para determinar el Volumen Base Municipal Ajustado (VBMA), que permite estimar los escenarios de demanda de combustibles a partir del comportamiento normal de la misma al interior del país. Sin embargo, la asignación de volúmenes municipales, así como la distribución a las estaciones de servicio del municipio, aunque para su cálculo tuvo en cuenta la segmentación por tipo de productos, se realiza por el total de combustible y sin diferenciar por tipo de producto.
31	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO	ESTUDIO DE ECONOMETRÍA (2021)	Anexo 1	Teniendo en cuenta los cambios que propone la nueva metodología y por ser de interés público se solicita a la Dirección de Hidrocarburos la publicación del estudio y los resultados.	No aceptada	Tanto el proyecto de resolución, como la memoria justificativa recogen la data, la fuente, las variables, las fórmulas y el periodo de tiempo del modelo econométrico para que los interesados realicen su ejercicio particular. Adicionalmente, la información que es el resultado de econometría del contrato CGC-587-2020 con la empresa Econometría S.A. y que tiene por objeto "Contratar un estudio técnico-económico, que incluya el modelamiento matemático e informático para la determinación eficiente de los volúmenes máximos de combustible con beneficios tributarios a distribuir en las Estaciones de Servicio de los municipios de zonas de frontera", se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Minas y Energía (https://www.minenergia.gov.co/donstream)
32	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO	VMD - LS	Anexo 1	Si el LS se establece en 180k galones mes, en la fórmula del Valor a redistribuir (VR), señalan "Sumatoria del volumen total de las estaciones de servicio que superan los 200k galones"	Aceptada	Se ajustó la redacción, quedando así: "En caso de que el VMD de alguna de las estaciones de servicio de un municipio sea mayor al LS, esto es, de 200.000 galones mensuales o su equivalencia a litros (...)"
33	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO	RESULTADOS DE LAS REGRESIONES	Anexo 1	¿Cómo el estudio justificó el uso de un R2 tan bajo en la variable ACPM-2007, teniendo en cuenta que los R2 de las otras variables explican mejor el modelo.	No aceptada	Al realizar el ejercicio econométrico inicial se incluyeron todas las variables disponibles dentro del modelo, con el fin de seleccionar aquellas que, con cierto nivel de significancia estadística, permitiesen estimar satisfactoriamente el comportamiento de la dinámica de consumo dentro del periodo de tiempo seleccionado. Entonces, este modelo que incluye todas las variables, si bien no satisface los ajustes estadísticos necesarios para ser utilizado como modelo final, sí permite conocer de antemano el valor del modelo máximo al que se puede llegar con el set de variables disponibles.
34	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Memoria Justificativa	En que influye que el costo máximo anual determinado en la Resolución 4 0884 difiera de manera sustancial con la estimación de la DH del costo fiscal en las vigencias 2020 y 2021. ¿Hasta que punto los municipios y departamentos pueden disponer de los toques máximos?	No aceptada	La estimación del costo fiscal establece los recursos dispuestos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para subsidiar el Ingreso al Productor (IP) dentro de la estructura de precios en zona de frontera. Sin embargo, el beneficio tributario existente para estas zonas también incluye exenciones de impuestos nacionales e IVA. Así las cosas, no se puede únicamente establecer que la reducción del IP es el beneficio percibido por la asignación de volúmenes máximos en ZDF, sino que existe un esfuerzo fiscal que termina siendo asumido por la totalidad de la nación. La asignación de volúmenes máximos corresponde a la identificación de las necesidades de combustible en ZDF y tiene como precepto la responsabilidad fiscal de la nación, de allí que el presupuesto mencionado resulte ser únicamente causado por el subsidio al IP y que las entidades territoriales no puedan disponer de valores máximos como se señala en su comentario.
					De manera atenta ponemos a su consideración la modificación del artículo 6 del proyecto de resolución del asunto. En este se propone establecer un límite superior al volumen de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de aranceles e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, fijando un volumen máximo de 180.000 galones mensuales o su equivalencia en litros, reduciéndolo frente a lo establecido en la Resolución 40884 de 2019, la cual establece un límite de 220.000 galones. Ante esto, se sugiere disminuir dicho volumen máximo (límite superior), e incluso eliminarlo para aquellas zonas fronterizas y colindantes con países respecto de los cuales el diferencial de precios es negativo. Esto en tanto el diferencial de precios de		El límite superior se designó en 200 mil galones, ya que esto maximiza el efecto distributivo del volumen asignado para la totalidad de estaciones de servicio dentro de un municipio y la distribución permite, por una lado, optimizar la logística de distribución a los consumidores de ZDF, tanto en términos de capacidad de prestación de cada estación de servicio y la cobertura de un volumen máximo distribuido con mayor amplitud y cobertura geográfica al interior de la

No.	Fecha de recepción	Remitente	Tema	Sección	Observación recibida	Estado	Respuesta
48	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO CESAR	Folio 4 del acto administrativo no se tuvo en cuenta la fecha de mayor exigencia del mercado		Periodo de análisis seleccionado: Meses comprendidos entre enero de 2019 y febrero 2020; octubre de 2020 y abril de 2021 y junio de 2021 y octubre de 2021	No aceptada	El comentario no provee suficiente información para contestar a la observación. En todo caso, recordamos que usted puede remitir sus inquietudes al correo merenergia@minenergia.gov.co en cualquier momento.
49	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO CESAR	No se tuvo en cuenta el aumento de la población		El índice de incremento de la demanda de combustible por aumento de la población migrante de otros municipios hace que se den mayores requerimientos de cupos por las estaciones "Indicador población". Número de habitantes del municipio. Para esta metodología será el valor estimado para el año 2021 por la Dirección de Censos y Demografía del Grupo de Proyección de Población y Estudios Demográficos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE Precio Nacional: Precio al consumidor, sin tener en cuenta los beneficios o exenciones tributarias aplicables a estas zonas Registro Único Nacional de Transito - RUNT Particular: sistema de información que permite reconocer, entre otros, los registros de automotores particulares a nivel municipal, es decir el parque automotor del tipo particular	No aceptada	La asignación de volúmenes se hará en atención a los criterios técnicos que define el proyecto de resolución, los cuales tuvieron en cuenta diferentes variables basadas en la realidad de los municipios y del país, así como información obtenida de fuentes oficiales de cada uno de los entes territoriales. Para información más detallada al respecto, podrá consultar la memoria justificativa del proyecto.
50	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO CESAR	Se debe tener en cuenta la distribución de cupos a las EDS	FOLIO 5	POR LA MAYOR OFERTA en los meses venideros donde existe auge de aumento de la población consumidora de combustibles, el acto administrativo no tiene en cuenta este flujo "b". Frente al literal d del anexo 1 "DISTRIBUCIÓN DE VOLÚMENES MÁXIMOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS A LAS ESTACIONES DE SERVICIO" generado desequilibrios en los cupos asignados desconociendo las obligaciones ya acatadas por las EDS CON LOS TERCEROS	No aceptada	La asignación de volúmenes se hará en atención a los criterios técnicos que define el proyecto de resolución, los cuales tuvieron en cuenta diferentes variables basadas en la realidad de los municipios y del país, así como información obtenida de fuentes oficiales de cada uno de los entes territoriales. Para información más detallada al respecto, podrá consultar la memoria justificativa del proyecto. Además, el volumen asignado a las EDS dependerá de las condiciones de mercado de su municipio y de las variables de consumo y capacidad de almacenamiento definidas en el Decreto 1073 de 2015. Por otra parte, no resulta ser preciso que el acto administrativo pretenda disminuir los volúmenes asignados como se asegura.
51	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO CESAR	NO SE HACE DESCRIPCIÓN DE LA FALTA DE COMBUSTIBLE POR AGOTAMIENTO DE CUPO	FOLIOS 5-8	EN EL ACTO ADMINISTRATIVO NO SE TIENE EN CUENTA la deficiencia y las causas que generan el agotamiento del cupo de combustible en las EDS, siempre a fin de mes cuando a causa de que muchas de las EDS, se les debe aumentar el cupo y no disminuido como se pretende en el acto administrativo, esto trae como consecuencia que la ciudadanía siempre se altere hagan reclamos y agresiones cuando este fenómeno ocurre por la falta de combustible es un factor a superar siempre, se debe adarar y aumentar el cupo a las ESTACIONES DE SERVICIOS, para que siempre se cumpla con la satisfacción total de la ciudadanía considerada como lo manifiesta el fundamento jurídico del acto administrativo	No aceptada	Se reitera que el volumen asignado a las EDS dependerá de las condiciones de mercado de su municipio y el desempeño de las EDS. Además, en línea con lo anteriormente expuesto, la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es considerada un servicio público conforme a la normalidad aplicable y en consecuencia, esta debe desarrollarse de forma regular, adecuada y eficiente. Por esto, la distribución no puede depender de la potestad de los agentes so pretexto de no contar con los beneficios tributarios o subsidios que se otorgan, por el contrario, se hace exigible su prestación continua con el fin de garantizar el suministro a la población para que de esta manera puedan satisfacer otras necesidades básicas y derechos fundamentales. Por otra parte, no resulta ser preciso que el acto administrativo pretenda disminuir los volúmenes asignados como se asegura.
52	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO CESAR	creación de nuevas estaciones de servicio		AGUACHICA Y SUR DEL CESAR 1. Que sea el ministerio a través de un delegado quien ejerza el control de las nuevas construcciones de estaciones de servicio; pues a veces en un mismo lote se construyen dos, tres o mas islas y a cada una le colocan nombres diferentes, a pocos kilómetros y dentro de la misma jurisdicción permiten la construcción de nuevas estaciones, por ello debían colocarse una distancia clave como lo era antes. Se están construyendo estaciones con langues de hierro en pésimo estado y no todas cumplen las normas de seguridad, todo ello con el único fin de que sean reconocidas y les asignen un cupo. El ministerio debe asumir y ese control y cada vez que haya solicitud pendiente de construcción envíe un ingeniero con gastos de viáticos pagos por el solicitante para que verifique el cumplimiento de la licencia de construcción, si ella se otorgó con el llenado de todos los requisitos	No aceptada	Con la finalidad de abordar el tema, se estableció el siguiente artículo en el proyecto: "Artículo 11. Limitación de autorizaciones para nuevas estaciones de servicio automotrices y fuivales en condiciones de Zonas de Frontera. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 2135 de 2021, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía expedirá el acto administrativo que contenga las disposiciones sobre la declaratoria de situaciones de saturación de mercado y/o de la inconvención de la autorización de nuevas estaciones de servicio en zonas de frontera, que puedan fomentar el uso de combustibles en actividades como cultivos de uso ilícito, explotación ilícita de minerales, deforestación, suministro de insumos a la producción y transporte de narcóticos, entre otros". En ese contexto, se considerarán sus comentarios al momento de expedir la reglamentación aplicable al gran consumidor y al transportador. De igual forma, le pedimos respetuosamente que, en la oportunidad correspondiente, presente sus comentarios para que el MME pueda considerarlos en la reglamentación que para tal efecto expida.
53	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO CESAR			Pues nos han invadido de estaciones de servicio entre san alberto y la costa. Ponerle control a las estaciones que están sobre la vía nacional en el departamento del norte de Santander, mas propiamente en la esperanza que estas estaciones no se beneficien del cupo urbano asignado a municipios que limitan con Ocaña, porque en este sector se ha proliferado la construcción de estaciones nuevas)	No aceptada	
54	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO CESAR	Asignación de cupos		Que nos miras a dar cumplimiento al Derecho de Igualdad, se le asigne un buen o excelente cupo a cada municipio ubicado en zona de frontera y ese cupo sea el mismo entre todas las estaciones de servicio ubicadas en cada uno de esos municipio, para que de esta manera pognamos fin a la competencia desigual. Así todos por ejemplo en aguachica, todas las EDS vamos a vender combustible a precio nacional. Si se asigna al municipio de Aguachica tantos galones, ese petróleo se divide entre todas las EDS ubicadas en ese municipio, y así el cupo va a ser igual para todos.	No aceptada	La asignación de volúmenes se hará en atención a los criterios técnicos que define el proyecto de resolución, los cuales tuvieron en cuenta diferentes variables basadas en la realidad de los municipios y del país, así como información obtenida de fuentes oficiales de cada uno de los entes territoriales. Para información más detallada al respecto, podrá consultar la memoria justificativa del proyecto. Además, el volumen asignado a las EDS dependerá de las condiciones de mercado de su municipio y de las variables de consumo y capacidad de almacenamiento definidas en el Decreto 1073 de 2015. Por otra parte, no resulta ser preciso que el acto administrativo pretenda disminuir los volúmenes asignados como se asegura.
55	3/12/2021	FENDIPETRÓLEO CESAR			Porque existen propietarios que son dueños de casi todas las estaciones y también tienen estaciones que no están ubicadas en zona de frontera y tienen sus propios vehículos para	No aceptada	El comentario no provee suficiente información para contestar a la observación. En todo caso, recordamos que usted puede remitir sus inquietudes al correo merenergia@minenergia.gov.co en cualquier momento.
56	3/12/2021	Combustibles y Servicios del Puerto SAS <combsas@hotmail.com>			En condición de distribuidor Minorista de combustible, la Estación de Servicio Boyacá del Municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo, con código 634094 en el Sistema de Información de la Cadena de Combustibles Líquidos - SICOM, se permite felicitar por ese gran compromiso que existe teniendo en cuenta los aspectos de la nueva metodología de asignación de cupos, asimismo muy respetuosamente expresar ante ustedes los siguientes puntos para que sean tenidos en cuenta dentro de las consideraciones que ustedes realicen en lo que a la asignación de cupos de combustible se refiere.	No aceptada	El comentario no provee suficiente información para contestar a la observación. En todo caso, recordamos que usted puede remitir sus inquietudes al correo merenergia@minenergia.gov.co en cualquier momento.
57	3/12/2021	Crysthan Camilo Diaz <camilodiaz1616@gmail.com>			Nos permitimos solicitar que para la aplicación de la nueva metodología de asignación de volúmenes máximos a ser implementada en las zonas de frontera, se incluya dentro de dicho análisis, un crecimiento de por los menos el 10% del volumen de la asignación vigente de cupo (Resolución 40884) para las ciudades capitales de los departamentos zonas de frontera, argumentado bajo los siguientes criterios: 1. Se debe dar continuidad a los procesos de reactivación económica que se vienen reflejando en el país durante el año 2021, para lo cual es importante guardar relación con los niveles de crecimiento estimados de la economía colombiana. Lo anterior, teniendo en cuenta las estimaciones realizadas de crecimiento para el 2021 por Banrep de alrededor del 9,8%1, Creedcorp del 9,5%2, JP Morgan del 9%3, Corficolombiana del 8,4%4 y FMI del 7,5%5. 2. En promedio, las zonas de frontera consumen cerca de 55 millones de galones/mes, de los cuales las ciudades capitales en zonas de frontera (Valledupar, Pasto, Cúcuta y AM, Leticia, Arauca, Riohacha, Inirida, Puerto Carrero, Mitu, Mocoa), consumen cerca de 21 millones de galones/mes, es decir, casi el 40% del total, y bajo el argumento de que el consumo de combustible es una clara indicador del comportamiento económico de los territorios, se hace necesario que las ciudades capitales tengan un crecimiento por encima del resto de municipios. 3. La evolución del crecimiento del consumo del primer semestre de 2021, en comparación con los meses de julio a noviembre de 2021 para los municipios capitales de zona de frontera, es cercano al 20% de crecimiento, cifra levemente	Aceptada	
58	3/12/2021	ALCALDIA DE PASTO			De manera atenta me permito dar a conocer comentarios a fin de que sean analizados respecto a la nueva metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA, exentos de aranceles e impuestos nacional a la gasolina y el ACPM -Diésel, a asignar en cada municipio reconocido como zona de frontera, a través de la cual, se refiere al mecanismo para su distribución a las estaciones de servicio registradas en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM y se dicen otras disposiciones. Así las cosas, considerando que en las ciudades capitales se concentra un factor de crecimiento económico y social, se sugiere que para la nueva metodología se tenga en cuenta un factor de crecimiento en los cupos asignados mínimo de un 10% para todas las ciudades capitales que son beneficiarias de los cupos subsidiados en zona de frontera, lo anterior, con fundamento en la información presentada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), donde se informa que mejoró la proyección del producto interno bruto (PIB) de Colombia para el año 2022 con repunte de 3,5% a 5,5%, de esta manera, avanzando casi dos puntos porcentuales a 9,5% su proyección de crecimiento del PIB de Colombia en el año 2021, en comparación con un 7,6% pronosticado en mayo. Por tal razón, en la nueva metodología se sugiere tener en cuenta los siguientes consumos históricos comprendidos durante los siguientes meses: DESPACHO DEL ALCALDE * Septiembre de 2019 a enero 2020 * Diciembre de 2020 y abril 2021 * Julio de 2021 a octubre de 2021	Aceptada	Atendiendo a los comentarios, se incluyó el paragrafo 2 del artículo 5 que señala: "El VMM final asignado para las ciudades capitales ubicadas en los departamentos de zona de frontera, correspondiente al valor máximo entre el resultado del VMM del Anexo 1 o un incremento del 9,8% del volumen asignado en la metodología 4 0884 de 2019."
59	3/12/2021	ALCALDIA DE PASTO			Como segundo ítem, se sugiere adicionar como tope máximo de los cupos 170.000 galones para que el saldo sea redistribuido entre las EDS con cupos inferiores a 35.000 galones. Por otra parte, es de resaltar que a partir del día 15 de diciembre del año en curso se da apertura a la frontera con el Ecuador, lo cual, conlleva a que se dé un incremento en el consumo del combustible subsidiado. Adicionalmente es menester traer a colación que el Municipio de Pasto está adelantando un trabajo importante frente al plan de vacunación contra el Covid - 19, habiendo obtenido como resultado hasta la fecha un 86% de población vacunada, lo cual, ha incidido en una reactivación económica responsable, de manera que, es de vital importancia disponer del referido incremento, toda vez, que los combustibles líquidos derivados del petróleo son parte fundamental del desarrollo económico de la región. Finalmente, es necesario considerar aquellos meses en los cuales ha disminuido el consumo del combustible por devolución de adelantados, paros y la actual problemática de salud pública generada por la pandemia del Covid - 19.	No aceptada	El límite superior se designó en 200 ml galones, ya que esto maximiza el efecto distributivo del volumen asignado para la totalidad de estaciones de servicio dentro de un municipio y la distribución permite, por una lado, optimizar la logística de distribución a los consumidores de ZDF, tanto en términos de capacidad de prestación de cada estación de servicio y la cobertura de un volumen máximo distribuido con mayor amplitud y cobertura geográfica al interior de la ciudades, y por otro lado, garantizar la viabilidad financiera de la mayoría de las estaciones de servicios Entonnes, la medida del Límite Superior busca el beneficio de interés general de las comunidades ubicadas en zonas de frontera y mejorar la logística de distribución. Se ajustó la redacción, quedando así: "En caso de que el VMD de alguna de las estaciones de servicio de un municipio sea mayor al LS, esto es, de 200.000 galones mensuales o su equivalencia a litros..."
60	3/12/2021	CAYONEL EFRAN CHAMORRO <ccrasam.s@igmail.com>			1. La asignación de volúmenes máximos para el municipio de Samaniego Nariño debe tener en cuenta información relevante del territorio, específicamente la ubicación geográfica de este municipio, ya que Samaniego se ha convertido en un centro de acopio de los municipios aledaños tales como Los Andes Sotomayor, La Llanada, Providencia, Santacruz Guachavez, Linares y Anzués, quienes acuden a abastecerse de productos de la región y principalmente de combustible, hecho que implica que el municipio en los primeros 15 días de cada mes presenta desabastecimiento.	No aceptada	La asignación de volúmenes se hará en atención a los criterios técnicos que define el proyecto de resolución, los cuales tuvieron en cuenta diferentes variables basadas en la realidad de los municipios y del país, así como información obtenida de fuentes oficiales de cada uno de los entes territoriales. Para información más detallada al respecto, podrá consultar la memoria justificativa del proyecto. Además, el volumen asignado a las EDS dependerá de las condiciones de mercado de su municipio y de las variables de consumo y capacidad de almacenamiento definidas en el Decreto 1073 de 2015.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Tema	Sección	Observación recibida	Estado	Respuesta
61	3/12/2021	CAYONEL EFRAN CHAMORRO <cotrasam.sa@gmail.com>			2. El parque automotor del municipio de Samaniego ha crecido de una manera exponencial, hecho que implica mayor consumo de combustible dentro del casco urbano y rural del municipio. Cabe anotar que los datos suministrados por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño respecto al parque automotor del municipio de Samaniego están errados, ya que en el 2016 se reportan 618 vehículos y en el 2020 solo reportan 305 vehículos, este dato es totalmente lógico ya que en el municipio se nota un incremento acelerado en vehículos particulares, de carga, transporte de pasajeros y motocicletas. La mayor parte de vehículos que transitan en Samaniego y cuyos propietarios son habitantes de Samaniego, aparecen registrados en el municipio de Pasto, este fenómeno hace que el parque automotor registrado en el RUNT incremente el número de parque automotor del municipio de Pasto en detrimento del parque automotor del municipio de Samaniego, pues si el registro de estos automotores se hiciera en Samaniego podría evidenciarse estadísticamente que el parque automotor, se triplicaría respecto al registrado en el 2016.	No aceptada	Adicional a lo expuesto para el comentario anterior, se recuerda que durante la socialización del proyecto, se mencionó que el Ministerio estaba abierto a recibir todo tipo de estudio técnico soportado en fuentes oficiales que sirviera de insumo para incluirlo en el modelo que se estaba construyendo. La fuente de información para estimar las variables obedece a fuentes oficiales actualizadas y fidedignas, como resulta ser la base de datos del RUNT, que fue la fuente utilizada para estimar el parque automotor de cada municipio de ZDF.
62	3/12/2021	CAYONEL EFRAN CHAMORRO <cotrasam.sa@gmail.com>			3. El sector productivo y comercial de la región, se evidencia en que Samaniego es un municipio productor de panela, café tipo exportación, productos agrícolas, como papa, legumbres, y diversidad en frutas de la región, lo que implica el incremento del transporte de carga que transita por el municipio y se desplaza por las vías departamentales y nacionales para abastecer las principales capitales del país.	No aceptada	La asignación de volúmenes se hará en atención a los criterios técnicos que define el proyecto de resolución, los cuales tuvieron en cuenta diferentes variables basadas en la realidad de los municipios y del país, así como información obtenida de fuentes oficiales de cada uno de los entes territoriales. Para información más detallada al respecto, podrá consultar la memoria justificativa del proyecto. De igual forma, dentro de la estimación económica se incluyeron las variables relevantes disponibles para el ejercicio; la variable de "Valor Agregado Primario" no resultó significativa estadísticamente para explicar las dinámicas de consumo en toda zona de frontera. Sin embargo, teniendo en cuenta las definiciones del Valor Agregado Secundario y Terciario, se incluyeron dentro de estas actividades el transporte y producción de productos agrícolas y las actividades asociadas con el turismo.
63	3/12/2021	CAYONEL EFRAN CHAMORRO <cotrasam.sa@gmail.com>			4. Samaniego se ha convertido en un centro turístico dentro del departamento de Nariño, y el flujo de turistas se incrementa en los meses de junio y agosto donde se celebra el Concurso departamental y nacional de bandas musicales, pues es en estas fechas donde se incrementa el consumo de combustible y el cupo asignado al municipio es insuficiente para satisfacer la demanda de la población.	No aceptada	Por otro lado, también es importante resaltar que se incluyó dentro del análisis la variable de carga movilizada. La asignación de volúmenes se hará en atención a los criterios técnicos que define el proyecto de resolución, los cuales tuvieron en cuenta diferentes variables basadas en la realidad de los municipios y del país, así como información obtenida de fuentes oficiales de cada uno de los entes territoriales. Para información más detallada al respecto, podrá consultar la memoria justificativa del proyecto, sin embargo, se resalta el uso de variables que dan cuenta del valor agregado de los municipios (PIB municipal), Población (estimación para el año 2021) y un histórico de tres años del comportamiento de la demanda (2019, 2020 y 2021). Lo anterior, evidencia que la metodología en comento ya internalizó dentro de su procedimiento la Población de cada municipio dentro del departamento, según está reportado en las estadísticas oficiales del DANE.
64	3/12/2021	CAYONEL EFRAN CHAMORRO <cotrasam.sa@gmail.com>			5. Otro fenómeno es la población migrante. Samaniego se ha convertido en un sitio donde se observa un incremento desmedido en la población venezolana que se ancla en esta región y que se ha empleado en restaurantes, centros comerciales, tiendas, talleres de mecánica, servicio de mototaxismo, sector de ebánistería, bares, discotecas, clubes nocturnos, sector de la construcción, sector agrícola, servicio de lavavautos, sector informal, etc. Este incremento en la población de este municipio ha reactivado el sector económico de la región, pero esta reactivación depende en gran medida de la movilidad vial, la cual necesita de mayor cantidad de combustible.	No aceptada	Ahora, con el fin de incorporar el fenómeno de migración de ciudadanos hacia el país, como un criterio relevante en la asignación de volúmenes, se otorgará un volumen adicional a nivel municipal partiendo de los datos de migración estimados por la entidad Migración Colombia para el año 2020 y del VMV asignado per cápita para cada municipio.
65	3/12/2021	CAYONEL EFRAN CHAMORRO <cotrasam.sa@gmail.com>			6. Existe en Samaniego una saturación de estaciones de combustible, lo que ha conllevado que cada vez que las autoridades locales autorizan la construcción de una nueva estación, el cupo asignado al municipio se redistribuya, quitándole el cupo a las existentes. Este fenómeno lo que logra es incrementar estaciones con cupos raquíticos que las vuelven comercialmente inviables de subsistir.	No aceptada	Con la finalidad de abordar el tema, se estableció el siguiente artículo en el proyecto: "Artículo 11. Limitación de autorizaciones para nuevas estaciones de servicio automotrices y fluviales en municipios de Zonas de Frontera. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 2135 de 2021, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía expedirá el acto administrativo que contenga las disposiciones sobre la autorización de situaciones de saturación de mercado y/o de la inconveniencia de la autorización de nuevas estaciones de servicio en zonas de frontera, que puedan fomentar el uso de combustibles en actividades ilícitas como cultivos de uso ilícito, explotación ilícita de minerales, deforestación, suministro de insumos a la producción y transporte de narcóticos, entre otros". En ese contexto, se considerarán sus comentarios al momento de expedir la reglamentación aplicable al gran consumidor y al transportador. De igual forma, le pedimos respetuosamente que, en la oportunidad correspondiente, presente sus comentarios para que el MME pueda considerarlos en la reglamentación que para tal efecto expida.
66	3/12/2021	Dumar Guerrero. Gerente El Placer Ltda.			Buenas tardes. Dentro de las variables contempladas en la metodología de asignación de cupos se encuentra el valor agregado del sector primario, para el caso del diésel, sin embargo, consideramos prudentes incluir aquellas actividades agropecuarias que no están registradas en ninguna base de datos, nuestra preocupación radica en que nuestro municipio de Yacuanquer es eminente productor agropecuario especialmente del cultivo de Papa a pequeña escala. Adicionalmente, si bien toman el RUNT público y particular como variable, sería un tanto imprecisa esta información por cuanto dentro del municipio no se cuenta con Secretaría de tránsito. Por último, favor contemplar casos particulares como el de nuestro municipio de Yacuanquer, en el cual una de las estaciones fue objeto de expropiación y en ese orden, por causas de fuerza mayor no presentó compras por 85.493gls mensuales desde enero de 2020. La anterior situación la plasmó el Municipio en un derecho de petición en enero de 2020 sin obtener respuesta hasta la fecha, por lo tanto, solicitamos que dicha estación pueda conservar el cupo que teníamos hasta 2019.	No aceptada	La asignación de volúmenes se hará en atención a los criterios técnicos que define el proyecto de resolución, los cuales tuvieron en cuenta diferentes variables basadas en la realidad de los municipios y del país, así como información obtenida de fuentes oficiales de cada uno de los entes territoriales. Para información más detallada al respecto, podrá consultar la memoria justificativa del proyecto. De igual forma, dentro de la estimación económica se incluyeron las variables relevantes disponibles para el ejercicio; la variable de "Valor Agregado Primario" no resultó significativa estadísticamente para explicar las dinámicas de consumo en toda zona de frontera. Sin embargo, teniendo en cuenta las definiciones del Valor Agregado Secundario y Terciario, se incluyeron dentro de estas actividades el transporte y producción de productos agrícolas y las actividades asociadas con el turismo. Por otro lado, también es importante resaltar que se incluyó dentro del análisis la variable de carga movilizada. Ahora bien, sobre la particularidad que manifiesta en la observación, se resalta el artículo 4 del proyecto de resolución que establece que "En el evento en que una estación de servicio que haya sido objeto de distribución de un volumen máximo de combustibles con beneficios tributarios no pueda continuar operando, bien sea por deducción propia, por condiciones económicas, sociales y/o de orden público identificadas por el alcalde del respectivo municipio e informadas al Ministerio de Minas, por la contingencias de que trata el parágrafo 2 del artículo 8 o por sanciones administrativas, penales o impuestas por otras autoridades, el ministerio asignará dicho volumen entre las demás estaciones de servicio del referido municipio en cualquier momento y, de ser el caso, mientras se mantenga vigente la sanción o la contingencia".
67	3/12/2021	INVERSIONES CUELLO OROZCO ZULETA SAS - EDS VIRGEN DEL CARMEN No UNO INVERSIONES CUELLO OROZCO ZULETA SAS - EDS ELICONIA INVERSIONES CUELLO OROZCO ZULETA SAS - EDS ISLA LA PAZ	ASIGNACIÓN DE VOLÚMENES MÁXIMOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS A LOS MUNICIPIOS RECONOCIDOS COMO ZONAS DE FRONTERA*	1. Indicador "Población": Número de habitantes del municipio. Para esta metodología será el valor estimado para el año 2021 por la Dirección de Censos y Demografía del Grupo de Proyección de Población y Estudios Demográficos, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. 2. Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT Particular: Sistema de información que permite reconocer, entre otros, los registros de automotores particulares a nivel municipal, <i>se desd. el proceso</i>	Consideramos que a pesar del gran esfuerzo realizado en estudios que permitan asignar volúmenes máximos de combustibles para satisfacer la demanda real, en nuestro caso hay muchos generadores de valor que no están considerando como crecimiento de la población migrante y el crecimiento de la población rural que depende de nuestro cupo para su actividad económica. Reconocemos que la información aportada por RUNT permite conocer los vehículos registrados en el municipio pero la gran mayoría son vehículos matriculados en otros departamentos. Estamos ubicados en vía nacional y todos los vehículos que circulan en el corredor minero están obligados a pasar por nuestra estación ya que es un paso obligado de los vehículos que van hacia la costa del país debido a que no tiene variante que facilite el tráfico. El crecimiento económico del municipio de Bosconia es constante y su actividad económica se dinamiza hasta el punto que desarrolla actividades de los tres sectores económicos. Tenemos industria Agrícola, Ganadería y Minería. En nuestra estación llevamos más de cinco años sin aumento de cupo sometiendo a un proceso desigualdad frente a las demás estaciones del municipio ya que tenemos el cupo más bajo del municipio actualmente pedimos precio pleno para cumplir compromisos contractuales con baja rentabilidad ya que las demás estaciones conservan el precio subsidiado todo el mes.	no aceptada	La asignación de volúmenes se hará en atención a los criterios técnicos que define el proyecto de resolución, los cuales tuvieron en cuenta diferentes variables basadas en la realidad de los municipios y del país, así como información obtenida de fuentes oficiales de cada uno de los entes territoriales. Para información más detallada al respecto, podrá consultar la memoria justificativa del proyecto. Sin embargo, para esta ocasión resaltamos que con el fin de incorporar el fenómeno de migración de ciudadanos hacia el país, como un criterio relevante en la asignación de volúmenes, se otorgará un volumen adicional a nivel municipal partiendo de los datos de migración estimados por la entidad Migración Colombia para el año 2020 y del VMV asignado per cápita para cada municipio y que el incremento de la población rural esta involucrado dentro de la variable demográfica. Además, el volumen asignado a las EDS dependerá de las condiciones de mercado de su municipio y de las variables de consumo y capacidad de almacenamiento definidas en el Decreto 1073 de 2015. Igualmente, se recuerda que durante la socialización se mencionó que el Ministerio estaba abierto a recibir todo tipo de estudio técnico soportado en fuentes oficiales que sirviera de insumo para incluirlo en el modelo que se estaba construyendo. Por último, le recordamos que los volúmenes asignados no son derechos personales, sino asignaciones que el Estado hace a los municipios, para que sean distribuidos entre las estaciones de servicio debidamente autorizadas, pero en ningún caso entran al patrimonio de una estación de servicio. En razón de lo anterior, la distribución de volúmenes no tiene en cuenta la situación económica ni trayectoria de quienes dependen de la comercialización de combustible.
68	3/12/2021	INVERSIONES CUELLO OROZCO ZULETA SAS - EDS VIRGEN DEL CARMEN No UNO INVERSIONES CUELLO OROZCO ZULETA SAS - EDS ELICONIA INVERSIONES CUELLO OROZCO ZULETA SAS - EDS ISLA LA PAZ	Definiciones y siglas	Asignación volumétrica y distribución	La información aportada por el Dane dónde proyecta el crecimiento. Es la misma cifra del año 2019. Si se promedia la variación de Las últimas resoluciones de asignación de cupo, el resultado es disminución. La misma situación tuvo en los municipios adyacentes.	no aceptada	El modelo econométrico basa su estimación en la demanda de combustibles en los años 2019 y 2021, por lo que se deben utilizar las variables de población más cercanas a este periodo de tiempo. Lo anterior, con el fin de capturar consistentemente los parámetros determinantes del consumo. Ahora, el resultado del promedio no es la disminución y las variables utilizadas no son solo el crecimiento establecido pro el DANE, sino todas las mencionadas en el acto resolutorio.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Tema	Sección	Observación recibida	Estado	Respuesta
69	3/12/2021	INVERSIONES CUELLO OROZCO ZULETA SAS - EDS VIRGEN DEL CARMEN No UNO INVERSIONES CUELLO OROZCO ZULETA SAS - EDS ELICONIA INVERSIONES CUELLO OROZCO ZULETA SAS - EDS ISA LA PAZ	NO SE HACE DESCRIPCIÓN DE LA FALTA DE COMBUSTIBLE POR AGOTAMIENTO DE CUPO ASIGNADOS		En el acto administrativo no se tienen en cuenta la deficiencia y las causas que genera el agotamiento del cupo de combustibles en la EDS, al final del mes siempre nos quedamos sin combustible subsidiado. Lo que indica que se debe aumentar el cupo y no disminuirlo como pretende el acto administrativo, esto trae como consecuencia que la población se altere con reclamos y agresiones creyendo que subimos arbitrariamente los precios.	no aceptada	El volumen asignado a las EDS dependerá de las condiciones de mercado de su municipio y el desempeño de las EDS. Por otro lado, resaltamos que el resultado no es la disminución y que las variables utilizadas permiten identificar el mejor escenario de asignación, de acuerdo a la información disponible. En línea con lo anteriormente expuesto, la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es considerada un servicio público conforme a la normatividad aplicable; en consecuencia, esta debe desarrollarse de forma regular, adecuada y eficiente y no puede depender de la potestad de los agentes so pretexto de no contar con los beneficios tributarios o subsidios que se otorguen, por el contrario, se hace exigible su prestación continua con el fin de garantizar el suministro a la población para que de esta manera puedan satisfacer otras necesidades básicas y derechos fundamentales.
70	3/12/2021	EDS San Rafael juliardromer@yahoo.com	Techo distribución por EDS	Artículo 6	Que se cumpla el techo de 180.000 galones a distribuir por EDS- Que esto sea real	no aceptada	El límite superior se estableció en 200.000 galones. En todo caso, el proyecto de resolución aplicará de forma inmediata una vez se expida.
71	3/12/2021	EDS San Rafael juliardromer@yahoo.com	Redistribución de cupos	Artículo 8	Que la redistribución de cupos se realice al final de mes y se tenga en cuenta ese resultado para el mes inmediatamente siguiente- Pues hay EDS que venden más al final de mes	no aceptada	El segundo inciso del artículo 8 dispone que: "Las estaciones de servicio cuyo volumen máximo fue redistribuido, volverán a disponer de su volumen máximo distribuido inicialmente, en el mes inmediatamente siguiente conforme a la metodología vigente."
72	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			1. En primer término es importante reiterar que valoramos y agradecemos el esfuerzo realizado por el Ministerio de Minas y Energía de intentar desarrollar una metodología de asignación de volúmenes máximos (cupos) de combustibles teóricamente muy técnica y que a partir de los comentarios realizados inicialmente se hizo el esfuerzo por modificar y ajustar en algunos de sus componentes, pero que debemos insistir como principio fundamental no pretendemos determinar y ajustarse a las necesidades reales de combustible en los diferentes municipios fronterizos del país y en especial del municipio de Táme, departamento de Arauca, sino por el contrario lo que está buscando en alguna medida es limitar los volúmenes máximos que se asignan, de tal forma que se realicen a lo largo de su desarrollo ajustes que claramente apuntan en dicha dirección y no en determinar las cantidades reales que se requieren, como es el caso de establecer un límite al volumen máximo a calcular a un determinado municipio (Banda Inicial Superior (BISD)) y por lo cual muy encarecidamente solicitamos se revalúe tal condición y se elimine dicho límite en beneficio de las zonas de frontera y sus habitantes y no simplemente, con el mayor respeto, por la conveniencia del Gobierno de generar menores teóricos costos. Es importante destacar, que es una condición favorable que dicho límite superior (BISD) se compare con los consumos promedio municipales (CPMM) y se tome el mayor valor, pero lo claro también es que si la necesidad de un municipio, de acuerdo con el cálculo del Volumen Base Municipal (VBM), es superior al referido límite y este a su vez superior al consumo promedio municipal (CPMM), claramente la necesidad quedará sub estimada y el cupo asignado inferior al requerimiento del municipio, razón por la cual muy comedidamente se insiste en la eliminación del BISD de la metodología en mención.	no aceptada	El cálculo de la Estimación del Ajuste Mínimo, variable renombrada a partir de los comentarios realizados (antes BII), es un factor de ajuste que permite normalizar los crecimientos atípicos de municipios particulares en relación a las condiciones generales de un departamento. Además, cabe mencionar que (i) con la aplicación posterior del factor de ajuste por consumo histórico, se tienen en cuenta la particularidades de los municipios ZDF y (ii) las condiciones de asignación de volúmenes deben contener factores de ajuste que permitan un escenario ideal de estimación.
73	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			2. Que si bien es cierto reiteramos el agradecimiento al Ministerio de Minas y Energía por la publicación del proyecto de Resolución y su memoria justificativa, vemos con mucha preocupación, por tratarlos documentos públicos y poder garantizar un adecuado entendimiento y comprensión de los mismos, que no se hayan publicado los soportes metodológicos de las variables y de los datos utilizados para la elaboración de la misma, lo cual claramente genera una asimetría en la información y desde todo punto de vista técnico y legal limita la posibilidad de los agentes e interesados de poder pronunciarse con mayor rigor sobre los elementos propuestos y poder verificar si lo señalado en el referido proyecto de Resolución y su respectiva memoria justificativa es consistente y realmente responde a los datos utilizados en su determinación. En dicho sentido, es de señalar que muchos de los datos que se usan en la metodología no son de dominio público y sobre los cuales los ciudadanos no tienen acceso, en especial aquella relacionado con el Sistema de Información de la Cadena de Combustibles — SICOM — que son de resorte y dominio exclusivo de parte del Ministerio de Minas y Energía, generando una clara vulneración del derecho al debido proceso a las estaciones de servicio ubicadas en las zonas de frontera y en especial a las de nuestro municipio de Táme, departamento de Arauca para poder realizar unos mayores análisis de profundidad sobre él particular.	no aceptada	La asignación de volúmenes se hará en atención a los criterios técnicos que define el proyecto de resolución, los cuales tuvieron en cuenta diferentes variables basadas en la realidad de los municipios y del país, así como información obtenida de fuentes oficiales de cada uno de los entes territoriales. Para información mas detallada al respecto, podrá consultar la memoria justificativa del proyecto. Ahora bien, frente a los datos extraídos del Sistema de Información de Combustibles - SICOM, le recordamos que siempre se le ha ofrecido a las alcaldías, entre ellas, la alcaldía de Táme, tener usuario y contraseña administrada por un funcionario para poder descargar datos de consumo y demás estadísticas del municipio referente al consumo de combustibles líquidos. Asimismo, en cualquier momento pueden solicitar información de consumo general del municipio mediante derecho de petición. Así las cosas, con la fuente de las variables incluida en la memoria justificativa, aunado a las consultas en el SICOM podrá utilizar las ecuaciones establecidas en la resolución y verificar los cálculos hechos por este Ministerio.
74	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			En concordancia con lo anterior, no entendemos el porqué no se publicó y socializó oportunamente el estudio desarrollado por la empresa Econometría S.A. correspondiente al Contrato GGC 587 de 2020, que entendemos fue la base técnica y técnica de la presente metodología y el proyecto de resolución en discusión, que le diera la absoluta claridad de la forma, las condiciones, los elementos, los cálculos y las fuentes numéricas detalladas que permitieron llegar a las correlaciones utilizadas para el cálculo de los volúmenes base municipales con sus correspondientes ajustes. En dicho sentido, consideramos con el mayor respeto que antes de la expedición definitiva de la metodología en mención, se debería proceder con la publicación del referido estudio para análisis, entendimiento y de ser el caso comentarios de los diferentes grupos de interés.	aceptada	Tanto el proyecto de resolución, como la memoria justificativa recogen la data, la fuente, las variables, las fórmulas y el periodo de tiempo del modelo económico para que los interesados realicen su ejercicio particular. Adicionalmente, le informamos que el estudio de econometría resultante del contrato GGC-587-2020 con la empresa Econometría S.A. y que tiene por objeto "Contratar un estudio técnico-económico, que incluya el modelamiento matemático e informático para la determinación eficiente de los volúmenes máximos de combustible con beneficios tributarios a distribuir en las Estaciones de Servicio de los municipios de zonas de frontera", se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Minas y Energía (https://www.minenergia.gov.co/odownstream)
75	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			4. Acorde con lo que en teoría concluyó el referido estudio, nos gustaría poder entender a profundidad cuáles fueron los elementos de hecho que les permitieron llegar a la conclusión que la demanda de combustibles de las zonas de frontera, tiende ajustarse a los cupos que le han sido asignados por el gobierno nacional, dado que es claro que en la actualidad y se puede revisar en muchos casos, que la mayoría de municipios fronterizos terminan agotando su cupo antes de finalizar un determinado mes y quedan cortos frente a las necesidades reales de abastecimiento de los mismos	aceptada	
76	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			5. De igual forma, con el mayor respeto vemos que con la información que fue publicada sin los soportes correspondientes, se estaría limitando el derecho a la contradicción o profundidad en los análisis requeridos por falta de información amplia y suficiente sobre las variables y datos usados y con el mayor respeto, sin que se pueda señalar que se está vulnerando el derecho intelectual de quien desarrolló la metodología propuesta y consultándose en una metodología que por ahora desde su desarrollo y formulación generará una violación al debido proceso de los agentes, por cuanto como se ha explicado a lo largo del presente escrito, la falta de información para verificar las variables y la aplicación de la metodología definida y sobre la cual, en teoría, se señalará el volumen máximo a las estaciones de servicio de nuestro municipio de Táme, departamento de Arauca, es una clara vulneración al derecho al debido proceso y el derecho legítimo a la contradicción y defensa. Es por ello, que hacemos un respetuoso llamado a que como parte de la discusión respectiva, se publique y entregue a todos los agentes involucrados, toda la información necesaria para realizar los análisis a profundidad sobre el particular, entre la cual estaría el soporte de porque fue escogida la división por tamaño de población entre la gasolina y el diésel, siendo menor este tamaño en el primer caso (100.000 habitantes) y mayor en el segundo (200.000 habitantes) y que entendemos corresponde a la correlación entre demanda per cápita y tamaño de los municipios y que según se observó en el documento publicado se calculó para el año 2019; además la base de información que permita determinar y analizar la significancia de las variables que se están incluyendo tanto para la gasolina y el diésel en municipios de menor población a los límites establecidos, como sería el caso de nuestro municipio de Táme y que otras variables fueron analizadas que por su significancia fueron excluidas de los análisis que se están llevando a cabo	no aceptada	Tanto el proyecto de resolución, como la memoria justificativa recogen la data, la fuente, las variables, las fórmulas y el periodo de tiempo del modelo económico para que los interesados realicen su ejercicio particular.
77	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			6. De acuerdo con lo anterior, en el caso de la gasolina corriente, es fundamental a partir de los datos de los respectivos modelos económicos entender porque para municipios de menos de 100.000 habitantes, como es el caso de nuestro municipio de Táme, la población no se considera como tal una variable significativa frente al consumo de combustibles y lo mismo el valor agregado primario, siendo nuestro municipio y en general la gran mayoría de los municipios pequeños fronterizos del país, municipios cuya actividad económica depende en gran medida de las actividades de agricultura, ganadería y pesca y no considerar dicha variable podría considerarse como una sub especificación o sub estimación del modelo respectivo, en detrimento de las actividades primarias desarrolladas en los mismos y sus habitantes.	no aceptada	
78	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			7. Adicionalmente, tal como tuvimos la oportunidad de indicarlo en la comunicación remitida en el mes de abril a su despacho, nos preocupa en gran medida en el caso de los diferentes tipos de vehículos, que la información del RUNT no refleje el parque real vehicular de nuestro municipio, tanto a nivel particular como de servicio público, dado que muchos de los vehículos que circulan por nuestro territorio no son registrados en el mismo y por lo cual hacemos un llamado a que dicha información se pueda contrastar con lo que tenemos registrado y validado en la alcaldía de nuestro municipio, evitando así un sesgo por sub especificación del modelo, frente a una variable que será fundamental en especial en determinar el volumen de gasolina que nuestro municipio requiere.	no aceptada	La fuente de información para estimar las variables, obedece a fuentes oficiales, actualizadas, fidedignas y de aplicación general para la totalidad de municipios, como resulta ser la base de datos del RUNT, que fue la fuente utilizada para estimar el parque automotor de cada municipio de ZDF. En todo caso, para información mas detallada al respecto, podrá consultar la memoria justificativa del proyecto.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Tema	Sección	Observación recibida	Estado	Respuesta
79	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			<p>8. Ahora bien, en el caso del diésel tenemos una preocupación similar, por cuanto reiteramos la actividad económica de nuestro municipio de menos de 200.000 habitantes y de muchos de los municipios fronterizos del país está marcada y determinada claramente por la agricultura y la ganadería, siendo el nuestro uno de los principales municipios ganaderos del país y además la producción de plátano en nuestra región es líder a nivel nacional. En dicho sentido, al no ser incluido el valor agregado primario en el cálculo de los volúmenes municipales, en lo que al diésel ACM se refiere, hacemos un llamado a que se incluyan dichas actividades agrícolas y ganaderas dentro de los análisis a desarrollar, por cuanto de lo contrario se estaría afectando una de las principales necesidades de nuestra región en materia de consumo de combustibles.</p> <p>Debemos reiterar que, en el documento remitido en el mes de abril, remitimos información municipal que señalaba en detalle las actividades agropecuarias de nuestro municipio y que con toda seguridad les servirá de referencia para los análisis a desarrollar. En el mismo sentido y al igual que con los cálculos referidos al tema de la gasolina, tenemos la inquietud del porque la población no se considera una variable significativa a nivel económico frente a las necesidades de combustibles de nuestra región en materia de diésel — ACPM y dado que no se presentan dentro de los documentos soporte las respectivas correlaciones sobre el particular.</p>	no aceptada	<p>Para la estimación del modelo para municipios con población menor a 200 mil habitantes, en el caso del ACPM, no se utiliza la variable población, ya que resulta no ser significativa, como si lo es para municipios con población mayor a 200 mil habitantes, tal como se establece en las regresiones vinculadas en el proyecto de Resolución.</p> <p>Así mismo, tal como lo afirma la memoria justificativa, en la medida que el tamaño de los municipios aumenta, la variabilidad del consumo per cápita se reduce y tiende a un valor medio por persona, por lo que, nuevamente señalamos, se realizó una segmentación para ser más precisos en la estimación del VBM.</p> <p>Por otro lado, dentro de la estimación económica se incluyeron las variables relevantes disponibles para el ejercicio; la variable de "Valor Agregado Primario" no es significativa estadísticamente para explicar las dinámicas de consumo en toda zona de frontera, pero, teniendo en cuenta las definiciones del Valor Agregado Secundario y Terciario, se incluyeron dentro de estas actividades el transporte y producción de los productos agrícolas y la variable de carga movilizadas.</p>
80	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			<p>9. En el caso del diésel - ACPM, vemos que una de las variables claves para determinar el volumen base municipal es la cantidad de carga movilizadas en los municipios, la cual está referenciada al indicador del Registro Nacional Despacho de Carga del Ministerio de Transporte del año 2019. Teniendo en cuenta que se van a calcular las necesidades de volúmenes para el año 2022, es decir con una diferencia de tres años, con el mayor respeto debería buscarse una variable de ajuste entre el año 2019 y por lo menos el año 2021, la cual podría estar asociada al crecimiento económico real que se ha dado entre los dos años y más teniendo como base que el presente año ha sido un año de reactivación económica y social, salvo el periodo del paro de mayo y junio y se debería evitar una sub especificación sobre dicha variable.</p>	no aceptada	<p>El modelo econométrico basa su estimación en la demanda de combustibles en los años 2019 y 2021, por lo que se deben utilizar las variables de población más cercanas a este periodo de tiempo. Lo anterior, con el fin de capturar consistentemente los parámetros determinantes del consumo.</p> <p>Igualmente, le informamos que se incluyó dentro del análisis la variable de carga movilizadas, estando incluida para la estimación inicial del modelo.</p>
81	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			<p>10. El mismo problema se presenta con los cálculos de las variables de valor agregado secundario y terciario que se utilizan para la determinación del volumen base municipal tanto para la gasolina, como para el diésel — ACPM, dado que las bases de cálculo corresponden al año 2019 y serán utilizadas para calcular volúmenes que corresponderán al año 2022 inicialmente, por cual con el mayor respeto, se debe buscar una variable de indexación de dichas cifras, para lo cual se sugiere tomar el crecimiento del PIB, incluyendo el crecimiento del año 2021, año de reactivación económica y social del país, de crecimiento real es el año 2019 y dada la fuerte caída que se presentó en el año 2020 por efecto de la pandemia del COVID -19</p>	no aceptada	<p>El modelo econométrico basa su estimación en la demanda de combustibles en los años 2019 y 2021, por lo que se deben utilizar las variables de población más cercanas a este periodo de tiempo. Lo anterior, con el fin de capturar consistentemente los parámetros determinantes del consumo.</p> <p>En todo caso, resaltamos que la asignación de volúmenes se hará en atención a los criterios técnicos que define el proyecto de resolución, los cuales tuvieron en cuenta diferentes variables basadas en la realidad de los municipios y del país, así como información obtenida de fuentes oficiales de cada uno de los entes territoriales. Para información más detallada al respecto, podrá consultar la memoria justificativa del proyecto.</p>
82	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			<p>De otro lado, vemos muy adecuado que se haga un ajuste del volumen base municipal teniendo en cuenta la población migrante que ingresa al país y más teniendo como referencia que en todo nuestro departamento de Arauca tenemos un volumen importante de población migrante proveniente de la hermana República de Venezuela, población mucha de ella asentada en nuestro municipio y que demanda combustible para las actividades económicas que desarrollan. Ahora bien, debemos recordar que de acuerdo con las cifras de Migración Colombia⁵, entre el año 2019 y 2020 se presentó una disminución del 2.35% en la población migrante venezolana, la cual pasó de 1.771.237 a 1.729.597 personas, tal como se muestra en el gráfico siguiente y por efecto de la emergencia sanitaria que hizo que muchos venezolanos regresaran a su territorio y a pesar que antes de producirse la pandemia del COVID-19 el crecimiento de migrantes venezolanos era superior al 1% mensual.</p> <p>De otro lado, una vez levantadas las restricciones de salud pública en zonas de frontera y la reactivación económica del presente año, de acuerdo con las últimas cifras de Migración Colombia, a corte de septiembre del presente año en Colombia se tenía nuevamente una cifra superior al 1.800.000 migrantes venezolanos⁶, además de una llegada importante de migrantes provenientes de otras latitudes, en especial de Haití, Cuba y otros países centro americanos, razón por la cual dicho ajuste del volumen municipal se debe realizar tomando como referencia las cifras del año 2021 o por lo menos tomar la cifra real de migrantes venezolanos actuales para evitar un sub especificación en el modelo de ajuste si se toman los valores del año 2020</p>	no aceptada	<p>La metodología utiliza variables que dan cuenta del valor agregado de los municipios (PIB municipal), Población (estimación para el año 2021) y un histórico de tres años del comportamiento de la demanda (2019, 2020 y 2021). Con esto en mente, se evidencia que la metodología ya internalizó dentro de su procedimiento la población migrante de cada municipio dentro del departamento, según lo reportado en las estadísticas oficiales del DANE.</p> <p>Ahora bien, con el fin de incorporar el fenómeno de migración de ciudadanos hacia el país, como un criterio relevante en la asignación de volúmenes, se otorgará un volumen adicional a nivel municipal partiendo de los datos de migración estimados por la entidad Migración Colombia para el año 2020 y del VMM asignado per cápita para cada municipio.</p> <p>Para información más detallada al respecto, podrá consultar la memoria justificativa del proyecto.</p>
83	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			<p>Es muy importante y para lo cual nuevamente hacemos un llamado respetuoso, que para poder realizar un verdadero proceso análisis al respecto y garantizar el derecho al debido de las estaciones en las diferentes zonas de frontera y en especial en nuestro municipio de Táme, departamento de Arauca, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía debería expedir un documento público y oficial, en el cual se pudiera ver el soporte y valor numérico de todas las variables utilizadas en la metodología que señalan los volúmenes máximos de las diferentes estaciones de servicio para los años 2022 a 2024 y más reiterando que las posibles fuentes de información para la obtención de dicha información no son accesibles a todos los ciudadanos. En dicho sentido, variables como los cupos y las compras mensuales y promedio de las estaciones de servicio en los años 2020 y 2021, la capacidad de almacenamiento de las estaciones nuevas y antiguas, las cesiones entre las estaciones de servicio, la información de las nuevas estaciones de servicio que ingresan en esta asignación, la información base que se tomó y utilizó para determinar los índices de rotación de inventarios, los resultados volumétricos de los procesos de redistribución mensual adelantados en los diferentes municipios a partir de la metodología de asignación vigente, entre otras variables, las cuales deberían con todo respeto ser publicadas a disposición de los diferentes agentes, por cuanto se trata de información que no es de dominio público y que reposa en el Sicom, al cual no tienen acceso todos los ciudadanos y que nos limita en nuestro caso en específico nuestro derecho de análisis y contradicción objetiva.</p>	no aceptada	<p>La asignación de volúmenes se hará en atención a los criterios técnicos que define el proyecto de resolución, los cuales tuvieron en cuenta diferentes variables basadas en la realidad de los municipios y del país, así como información obtenida de fuentes oficiales de cada uno de los entes territoriales. Para información más detallada al respecto, podrá consultar la memoria justificativa del proyecto.</p>
84	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			<p>En relación con los periodos de análisis seleccionados, agradecemos muy especialmente se haya tenido en cuenta nuestra observación de no tener en cuenta dentro de los análisis los pedidos críticos de demanda de combustibles en el país de los años 2020 y 2021 por efectos de la pandemia del COVID-19 y los paros del presente año. En dicho sentido, vemos con muy buenos ojos los 25 meses seleccionados para el análisis, sin embargo, con el mayor respeto queremos indicar que en lo que al último periodo de 5 meses se refiere, muy respetuosamente queremos sugerir que se tome el periodo entre julio y noviembre de 2021 como el que será considerado y no el mes de junio de 2021, dado que en dicho mes todavía había efectos importantes del paro nacional sobre la demanda de combustibles y se podría presentar un sesgo por sub estimación sobre el modelo.</p>	no aceptada	<p>El periodo de análisis establecido y reportado en el proyecto de resolución excluyó los meses atípicos por condiciones sociales o económicas, y considero los meses donde se registró un mayor consumo de combustibles líquidos en las ZDF del país, con corte al mes de octubre de 2021.</p>
85	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			<p>14. De otra parte, es importante indicar que al ser la metodología aplicar una metodología integral, en la cual el resultado de un municipio y de una determinada estación de servicio depende del resultado de todos los municipios del país y de las otras estaciones de su municipio, es condición sin ecumenum para poder ejercer el derecho de contradicción de las estaciones de servicio y poder realizar en debida forma los respectivos análisis técnicos, el conocer las variables y valores de los municipios y demás estaciones de servicio, lo cual no se tiene en estos momentos y por lo cual, reiteramos, nuestro llamado es a que se publique la señalada información, como parte de este gran proceso de difusión que está llevando a cabo el Ministerio sobre el particular.</p>	No aceptada	<p>La asignación de volúmenes se hará en atención a los criterios técnicos que define el proyecto de resolución, los cuales tuvieron en cuenta diferentes variables basadas en la realidad de los municipios y del país, así como información obtenida de fuentes oficiales de cada uno de los entes territoriales. Para información más detallada al respecto, podrá consultar la memoria justificativa del proyecto.</p>
86	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			<p>15. Es importante señalar como un avance importante que en la metodología no se establezcan limitantes a las compras de combustible a precio nacional, como si se tiene actualmente en la metodología vigente y más en el caso de nuestro municipio de Táme, que se han venido haciendo importantes compras al respecto desde el año 2020, dado que el mercado de nuestro departamento hoy es suplido casi en su totalidad por producto nacional y a diferencia de otros donde el combustible que ingresa de contrabando era el que se encargaba de suplir gran parte de la demanda regional. Además, dicha condición es coherente con la obligación señalada en el parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 2135 de 2021 y lo establecido en el artículo 3° del proyecto de resolución en comento, en los cuales se establece la obligación a las estaciones de comprar producto a precio nacional cuando el cupo se agote para garantizar la prestación del servicio público de distribución de combustibles⁸</p>	No aceptada	<p>El comentario no provee suficiente información para contestar a la observación. En todo caso, recordamos que usted puede remitir sus inquietudes al correo enermergia@minenergia.gov.co en cualquier momento.</p>
87	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			<p>Es importante indicar que en virtud del principio de favorabilidad contemplado en nuestra constitución política y en varias leyes nacionales, observamos como un gran avance de la nueva metodología vigente, que al momento de definir la Banda Inicial Inferior (BI) y el volumen máximo de asignación por cada municipio, el volumen mínimo aplicable a nuestro municipio de Táme sería el que resultará como el mayor entre la actual metodología vigente (Resolución 4 0884 de 2011) y la nueva que se propone en el proyecto de Resolución vigente, lo cual con ayuda a tener un piso base por lo menos acorde a las necesidades reales de nuestra región y no afectar las expectativas y el desarrollo económico y social de nuestro municipio.</p>	No aceptada	<p>El comentario no provee suficiente información para contestar a la observación. En todo caso, recordamos que usted puede remitir sus inquietudes al correo enermergia@minenergia.gov.co en cualquier momento.</p>

No.	Fecha de recepción	Remitente	Tema	Sección	Observación recibida	Estado	Respuesta
88	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			<p>En la propuesta de metodología presentada, agradecemos se haya acogido nuestra propuesta de no modificar los mecanismos de redistribución de volúmenes máximos de un esquema mensual a uno semestral. Sin embargo, nos asalta la duda de cómo se manejará los primeros meses de aplicación frente a la firmeza de los volúmenes máximos o cupo por cada estación de servicio y teniendo en cuenta que no todas las estaciones obtienen su cupo definitivo en la misma fecha y por efectos del proceso de agotamiento de la respectiva vía administrativa durante el proceso de asignación. De igual forma, con el mayor respeto, insistimos que el mecanismo de redistribución debe continuar funcionando a nivel departamental y no solo municipal, lo cual ha beneficiado que volúmenes que no se consumen en otros municipios, si sean utilizados en nuestro municipio, donde los volúmenes máximos en general y a pesar del esfuerzo realizado por el Gobierno Nacional, lo cual valoramos y agradecemos, han sido insuficiente para cubrir las necesidades para el normal desarrollo económico de nuestra región.</p> <p>En el mismo sentido, se debe definir un mecanismo automático de cancelación de la redistribución en un determinado municipio y/o departamento, cuando se presenten condiciones que afecten en forma estructural la demanda de dichas entidades territoriales, tales como fenómenos climáticos, paros prolongados, problemas graves de abastecimiento (de más de 5 días), emergencias sanitarias, tipo pandemias u otros y que se puede controlar y avisar a través del SICOM y no necesariamente esperar la expedición de un acto administrativo, tipo Resolución, que muchas veces tiene sus tiempos y demoras en su expedición y genera incertidumbres entre los agentes mientras se logra expedir la misma.</p>	no aceptada	<p>1. Los procesos administrativos que se deben surtir para dejar en firme la totalidad de volúmenes asignados consisten en realizar la notificación a cada uno de los distribuidores minoristas, surtir el trámite del recurso de reposición y realizar el ajuste en SICOM.</p> <p>2. La redistribución se realizara de manera exclusiva entre estaciones de servicio del mismo municipio, ya que las asignación se realiza de acuerdo a las necesidades y comportamientos de un municipio y por tanto, dicho volumen debe quedar al interior de dicha jurisdicción.</p> <p>3. Frente a la sugerencia de no realizar la aplicación de la redistribución cuando se presente una contingencia, a continuación le presentamos el Parágrafo 2 del artículo 8 Redistribución de volúmenes asignados: "Parágrafo 2. En caso de que se presente una contingencia que pueda poner en riesgo el abastecimiento en algún municipio o grupo de municipios considerados zona de frontera la Dirección de Hidrocarburos evaluará las circunstancias y sugerirá realizar una redistribución de volúmenes bajo condiciones diferentes a las dispuestas en este artículo, caso en el cual, el Ministerio de Minas y Energía podrá implementar la recomendación impartida por la mencionada dirección".</p>
89	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			<p>18. Un aspecto fundamental sobre el cual no se indica nada en la propuesta de resolución, está relacionado con el tema de las cesiones de cupo, las cuales reiteramos e insistimos con todo respeto deben desarrollarse exclusivamente entre estaciones de servicio de un mismo municipio y para lo cual proponemos que nosotros como autoridades municipales señalemos una autorización al respecto, la cual puede ser dada a través del Sicom, pero con el objetivo de que a partir de nuestro conocimiento de la dinámica propia de la región, realmente los volúmenes que se ceden maximicen los beneficios para el municipio fronterizo y no que sean cedidos algunas estaciones que por su ubicación y/o área de influencia solo generen unos beneficios localizados o focalizados o inclusive impactar en los ingresos por sobretasa de municipios no fronterizos vecinos a los nuestros y que pueden ver reducidas sus ventas, al darse un desplazamiento de la demanda hacia las estaciones a las cuales se les cede el volumen, retiro, que generalmente se ubican en el límite fronterizo</p>	No aceptada	<p>El procedimiento actual y que se mantendrá vigente, señala que las cesiones de volúmenes máximos solo se pueden realizar entre estaciones de servicio del mismo municipio.</p>
90	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			<p>19. En dicho sentido, al igual que lo hemos venido reiterando a lo largo del presente documento, es absolutamente claro que para la garantía del debido proceso y una adecuada, transparente, predecible y viable aplicación de la metodología vigente o la nueva al caso de nuestro municipio de Tame, se requiere información amplia y suficiente sobre las variables y datos usados y poder contrastar, inclusive, los cálculos a realizar. En términos concretos, como está hoy la metodología vigente o la nueva que se está proponiendo, claramente no es viable para ningún agente por falta de información pública y de libre acceso determinar cuál de las dos metodologías conviene más o menos a un municipio fronterizo y se requiere necesariamente que el Ministerio publique un documento metodológico que señale todos los detalles, datos y criterios al respecto.</p>	No aceptada	<p>Como se menciono anteriormente, se usaron cifras oficiales de publico conocimiento, que permiten que la ciudadanía determine la asignación de carácter municipal.</p> <p>Ahora, resaltamos que la asignación de volúmenes se harán en atención a los criterios técnicos que define el proyecto de resolución, los cuales tuvieron en cuenta diferentes variables basadas en la realidad de los municipios y del país, así como información obtenida de fuentes oficiales de cada uno de los entes territoriales. Para información más detallada al respecto, podrá consultar la memoria justificativa del proyecto.</p>
91	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			<p>Ahora bien, en relación con el procedimiento que señale el Ministerio de Minas y Energía para la incorporación de nuevas estaciones de servicio, es fundamental insistir que se cumpla con lo establecido en las normas de superior jerarquía, como lo es lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6.18 del Decreto 1073 de 2015, el cual habilita a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía para otorgar en cualquier momento volúmenes máximos a las estaciones de servicio que hayan quedado por fuera de la asignación general llevada a cabo en determinado año, siempre y cuando obtengan el certificado de conformidad y tanto se realice la nueva asignación general. Lo anterior, bajo la metodología general establecida en las normas vigentes y de ser el caso por encima del cupo para el respectivo municipio en el cual se encuentren las diferentes estaciones. En consecuencia, con el mayor respeto se debe ajustar en general la nueva metodología propuesta al estricto cumplimiento de las normas de superior jerarquía y no como hoy sucede que se incumplen mandatos señalados en decretos o en la misma ley, como el indicado anteriormente. Ahora bien, si se insiste en solo hacerlo en los meses de abril y octubre nos parece bien, pero siempre y cuando se cumplan los criterios antes indicados y no se termine afectando los intereses de las estaciones antiguas por efecto de la entrada de nuevas estaciones de servicio y en un modelo en el cual nadie gana y todos se ven afectados</p>	No aceptada	<p>El ingreso de estaciones de servicio se encuentra acorde al Decreto 1073 de 2015 y las demás normas aplicables. Además, se resalta que dicha entrada no afecta los intereses de los habitantes de los municipios ZDF que en últimas son los sujetos beneficiarios de esta política.</p>
92	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			<p>21. En dicho sentido, con el mayor respeto debemos indicar que gracias a la insistencia de las estaciones de servicio de las diferentes zonas fronterizas y las autoridades locales de los señalados departamentos, en el inciso 2° del parágrafo 1° del artículo 6 de la Ley 2135 de 2021, se estableció la facultad a la Dirección de Hidrocarburos de su Ministerio, en coordinación con diferentes autoridades de control, entre las cuales nos encontramos nosotros las alcaldías municipales, de señalar limitaciones objetivas a la entrada de nuevas estaciones de servicio bajo el concepto de saturación de mercado. De acuerdo con lo anterior, si bien es cierto se valora la referencia que sobre el tema se encuentra en el artículo 11 del proyecto de resolución en mención, con el mayor respeto debemos insistir que es fundamental que se proceda a reglamentar dicha situación en el primer trimestre del año 2022 y que sirva como una medida de control efectiva a la proliferación de estaciones de servicio y que garantice una prestación eficiente, sostenible y bajo criterios de sostenibilidad financiera en materia de la distribución minorista de combustibles en las diferentes zonas de frontera del país, además de controlar otras situaciones de ilegalidad que se presentan en algunos municipios fronterizos, asociados a la producción de sustancias ilícitas y minería ilegal.</p>	No aceptada	<p>El Ministerio definirá las condiciones y parámetros bajo los cuales definirá la saturación de estaciones de servicio de carácter general o particular en un acto administrativo independiente y en el término más expedito. En todo caso, se considerarán sus comentarios al momento de expedir la reglamentación aplicable al gran consumidor y al transportador. De igual forma, le pedimos respetuosamente que, en la oportunidad correspondiente, presente sus comentarios para que el MME pueda considerarlos en la reglamentación que para tal efecto expida.</p>
93	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			<p>22. En concordancia con lo anterior, al revisar la propuesta de metodología en mención, es preocupante que no se tenga en cuenta como uno de los criterios de análisis la suficiencia financiera al momento de establecer la misma, que es uno de los elementos fundamentales sobre los cuales la CREG y el mismo Ministerio ha venido construyendo el marco regulatorio de la cadena de distribución de combustibles y del sector energético en general, el margen de remuneración de los distribuidores minoristas a través de estaciones de servicio del país, por lo cual no es coherente el por qué esta metodología por lo menos no lo considere y en especial en el caso de señalar volúmenes mínimos que ahora se tenían que garanticen rentabilidad y subsistencia a un servicio público tan importante como lo es la distribución en las señaladas regiones fronterizas.</p>	no aceptada	<p>Los volúmenes asignados no son derechos personales, sino asignaciones que el Estado hace a los municipios, para que sean distribuidos entre las estaciones de servicio debidamente autorizadas en el. Así, es claro que en ningún caso entran al patrimonio de una estación de servicio y no tienen en cuenta la situación económica de quienes dependen de la comercialización de combustible, sino que propenden por los intereses generales de los habitantes del municipio.</p>
94	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			<p>En el mismo sentido, si bien es cierto se entiende que la metodología debe responder a unos criterios objetivos de aplicación, una solicitud que se ha venido haciendo de tiempo atrás y reiteramos en esta ocasión, es que la misma defina volúmenes máximos enteros a la cifra de los miles (20.000, 25.000, 50.000 o no 32.245, 33.841) y coherentes con las realidades logísticas y operativas de la distribución en el mercado, en el cual se transporta en carros sencillos, doble toques o tractors camioneros (mulas). Es decir que no sean cupos que no se puedan gestionar y sacar logísticamente por ser volúmenes o muy pequeños, o siempre queden unos saldos, o que los municipios pierden requirimientos y generando un círculo vicioso que finalmente afecta a los agentes por no comprar la totalidad del volumen máximo establecido o que el Ministerio tenga que autorizar transportar saldos en un solo vehículo y los problemas de control y distorsión que se pueden generar por tener que manejar dicho tipo de medidas.</p>	No aceptada	<p>Los volúmenes asignados a las estaciones de servicio corresponden a un cálculo exacto; establecer un parámetro de "redondeo", necesariamente afectaría dicha exactitud. Adicionalmente, la logística sobre la distribución de combustibles, debe ser una competencia de las estaciones de servicio, las cuales cuentan con un sistema de información que facilita dichos procedimientos, así como esquemas de cesión, renuncia a términos, entre otros, que se pueden implementar para evitar situaciones de saldos no utilizados de la ZDF, que dicho sea de paso, resultan poco existentes en la totalidad de las ZDF.</p>
95	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			<p>24. De otra parte, debemos insistir que un elemento fundamental sobre el cual no se señalada nada en el proyecto de metodología propuesta, pero que debería ser tenido en cuenta, por cuanto afecta directamente las necesidades de abastecimiento de los municipios fronterizos y el desarrollo comercial de los mismos, está relacionado con la posibilidad que las estaciones de servicio determinen mes a mes libremente que tipo de combustible adquieren, lo cual debe responder a sus necesidades propias comerciales de ubicación e inclusive dependiendo de la temporada del año y no un señalamiento que realizamos nosotros como autoridad municipal, por cuanto no todas las estaciones requieren el mismo tipo y cantidad de producto y no se puede pretender que municipios como Tame, se vean obligados a comprar más gasolina de la que requieren y si se generan efectos importantes por falta de diésel y más en las épocas de verano y de importante producción agrícola y que dicho consumo termine siendo suplido por las actividades ilícitas y ante el establecimiento de límites que no responden la mayoría de las veces a la necesidad real de los municipios y en específico del nuestro.</p>	no aceptada	<p>Desde el año 2019 la Dirección de Hidrocarburos dejó de establecer medidas de consumo por producto en los municipios considerados zona de frontera, es decir, que las estaciones de servicio tienen la completa libertad de solicitar el volumen máximo conforme las dinámicas de mercado y estrategias comerciales de la estación de servicio.</p>

No.	Fecha de recepción	Remitente	Tema	Sección	Observación recibida	Estado	Respuesta
96	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			De igual forma, debemos reiterar que el Gobierno Nacional ha incluido al departamento de Arauca y a nuestro municipio de Táme dentro de las llamadas "Zonas Futuro", como zonas estratégicas de intervención integral con legalidad, emprendimiento y equidad y que permitan transformar productivamente los territorios y sustituir economías ilícitas por lícitas, garantizar el acceso a los servicios sociales básicos: salud, educación e infraestructura, formalizar la propiedad de la tierra, restituir a los despojados y promover la iniciativa privada y la economía regional. De acuerdo con dicho concepto, la asignación de volúmenes máximos de combustibles para nuestra región no puede ser ajena a la decisión de intervención del Gobierno señalada en la Ley 1941 del 18 de diciembre de 2018 y por lo cual es fundamental que estos volúmenes sean acordes con las realidades y necesidades de nuestro municipio y no solo con su historial de compras y se establezca este tema con un criterio de fomento y de priorización al momento en que se hagan los ajustes finales a la nueva metodología definitiva sobre el particular.	no aceptada	Tanto el proyecto de resolución, como la memoria justificativa recogen la data, la fuente, las variables, las fórmulas y el periodo de tiempo del modelo econométrico para los que interesados realicen su ejercicio particular. Adicionalmente, le informamos que el estudio de econométrica resultante del contrato GGC-587-2020 con la empresa Econometría S.A. y que tiene por objeto "Contratar un estudio técnico-económico, que incluya el modelamiento matemático e informático para la determinación eficiente de los volúmenes máximos de combustible con beneficios tributarios a distribuir en las Estaciones de Servicio de los municipios de zonas de frontera", se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Minas y Energía (https://www.minenergiya.gov.co/download)
97	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			En el mismo sentido, las "Zonas Futuro", como el departamento de Arauca y municipios como el nuestro, buscan acelerar la implementación de los PDET (Programas de Desarrollo con enfoque territorial) en los próximos 3 años y los cuales estaban inicialmente concebidos a ser desarrollados en los próximos 10 años. En ese sentido, los municipios que hacen parte de dichas zonas no tendríamos por qué competir con otros entes territoriales para acceder a los recursos de las entidades del orden nacional; razón por la cual es fundamental dentro de dicho propósito y teniendo clara la priorización indicada, que los volúmenes máximos que señale el Ministerio a su cargo, reiteramos, sean acordes con las necesidades de nuestro municipio y su proyección de crecimiento en diferentes actividades agrícolas, ganaderas, comerciales y de transporte en los próximos 3 años, de allí nuestro comentario reiterado de poder entender que realmente en las variables involucradas se busca cumplir con dicho propósito.	no aceptada	La metodología incluye dentro de las variables analizadas, cifras de valores agregados y el comportamiento histórico de consumo de combustible, lo que implica, adicional al uso de las otras variables incluidas, un reconocimiento de las necesidades de combustible presente en los territorios de ZDF. Para información más detallada al respecto, consulte la memoria justificativa.
98	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			27 En dicha dirección, de acuerdo con las cifras oficiales, debemos mencionar nuevamente que solo en nuestro municipio se tienen más de 62 iniciativas dentro de los proyectos PDETs, la gran mayoría de ellas asociadas a la reactivación económica, producción agropecuaria y a la infraestructura y adecuación de tierras, las cuales demandan combustible para su desarrollo y como tal son volúmenes y consideraciones que deberían ser tenidos en cuenta al momento de señalar los volúmenes máximos para los próximos 3 años en nuestro municipio y en general dentro del departamento de Arauca, por lo cual nuestra invitación muy respetuosa, es que cumpliendo con los mandatos del Presidente de la República se incluya expresamente dicho direccionamiento y volumen dentro de la nueva metodología de asignación de volúmenes máximos para nuestro municipio.	no aceptada	A la fecha de publicación del presente acto administrativo no se remitieron a este Ministerio, estudios técnicos o análisis reconocidos relacionados con los requerimientos de un mayor volumen máximo de combustible por las iniciativas particulares de los territorios PDETs.
99	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			28. Por otra parte, de acuerdo con la guía turística del departamento de Arauca, la cual tuvimos la oportunidad de enviar a su despacho en la comunicación remitida en el mes de abril, el municipio de Táme se viene proyectando como la capital turística del departamento, sin lugar a dudas un sector económico emergente llamado a jugar un papel fundamental en el desarrollo económico y social de nuestro municipio, por lo cual es un elemento adicional fundamental para que nuestro municipio cuente con el volumen requerido y suficiente para el desarrollo de las señaladas actividades turísticas y por lo cual hacemos un llamado a que dicha variable sea incluida de igual forma dentro de las necesidades de volúmenes de nuestra región y nuestro municipio, aunque entendemos que pueda estar incluido en la variable de valor agregado terciario que se tendrá en cuenta para los cálculos de la demanda municipal de diésel, pero que es fundamental que se incluya sobre las bases crecientes de proyección de dicha actividad y no sobre los incipientes valores históricos.	no aceptada	La asignación de volúmenes se hará en atención a los criterios técnicos que define el proyecto de resolución, los cuales tuvieron en cuenta diferentes variables basadas en la realidad de los municipios y del país, así como información obtenida de fuentes oficiales de cada uno de los entes territoriales. Para información más detallada al respecto, podrá consultar la memoria justificativa del proyecto. De igual forma, dentro de la estimación económica se incluyeron las variables relevantes disponibles para el ejercicio; la variable de "Valor Agregado Primario" no resultó significativa estadísticamente para explicar las dinámicas de consumo en toda zona de frontera. Sin embargo, teniendo en cuenta las definiciones del Valor Agregado Secundario y Terciario, se incluyeron dentro de estas actividades el transporte y producción de productos agrícolas y las actividades asociadas con el turismo.
100	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			29 En la memoria justificativa del proyecto se indica que el proyecto de Resolución fue sometido al proceso de abogacía de la competencia ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), pero no se publicaron los conceptos de dicha entidad al respecto y los análisis de como afecta esta nueva metodología la competencia en materia de distribución de combustibles, la cual es evidente que se va a afectar, razón por la cual, con el mayor respeto, solicitamos que dichos conceptos y análisis sean de dominio y análisis público, antes de proceder con la expedición del proyecto de resolución en comento.	Aceptada	Atendiendo a su comentario, en la memoria justificativa se incluyeron los apartes acogidos del concepto de la SIC, así como la justificación para aquellos que no se acogieron.
101	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			30. De otro lado, si bien es cierto en la memoria justificativa se indica que el proyecto no tiene implicaciones económicas sobre los municipios fronterizos y sobre las estaciones de servicio ubicadas en los mismos, claramente dicha afirmación no es del todo correcta, por cuanto cualquier cambio en los volúmenes máximos asignados claramente tiene una implicación sobre la sostenibilidad y suficiencia financiera de las estaciones de servicio, además sobre los posibles recaudados por los municipios y los posibles impactos económicos sobre las actividades productivas desarrolladas en los mismos, razón por la cual es fundamental que a la luz de las obligaciones del país a nivel regulatorio por su entrada a la OCDE, se debería publicar previamente a la expedición de la norma en comento los respectivos análisis de impacto normativo y sobre todo los impactos económicos de la señalada nueva metodología, en detalle por municipio y por estación de servicio.	no aceptada	Los volúmenes asignados no son derechos personales, sino asignaciones que el Estado hace a los municipios, para que sean distribuidos entre las estaciones de servicio debidamente autorizadas en el. Así, es claro que en ningún caso entran al patrimonio de una estación de servicio y no tienen en cuenta la situación económica de quienes dependen de la comercialización de combustible, sino que propenden por los intereses generales de los habitantes del municipio.
102	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			31. Sobre el particular, llama la atención que en la memoria justificativa se indica que el supuesto costo fiscal de la nueva resolución sería de cerca de \$66.200 millones de pesos por año y si se compara dicho valor con el costo fiscal real del año 2020, el cual fue de \$141.625 millones de pesos, no es claro a que obedece un diferencial tan importante de más de \$75.400 millones de pesos, en un año en que los volúmenes por efecto de la pandemia cayeron, generando preocupación si lo que realmente va suceder es que los volúmenes máximos asignar realmente se van a disminuir drásticamente y por lo cual es importante tener información de detalle al respecto antes de proceder con la expedición del acto administrativo correspondiente.	no aceptada	La estimación del costo fiscal establece los recursos dispuestos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para subsidiar el Ingreso al Productor (P) dentro de la estructura de precios en zona de frontera. Sin embargo, el beneficio tributario existente para estas zonas también incluye exenciones de impuestos nacionales e IVA. Así las cosas, no se puede únicamente establecer que la reducción del IP es el beneficio percibido por la asignación de volúmenes máximos en ZDF, sino que existe un esfuerzo fiscal que termina siendo asumido por la totalidad de la nación. Ahora bien, la estimación del costo fiscal mencionado en la resolución y relacionado en el memoria justificativa, tiene que ver con los recursos dispuestos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para subsidiar el Ingreso al Productor (P) dentro de la estructura de precios en zona de frontera; sin embargo, es importante resaltar que el beneficio tributario también incluye exenciones de impuestos nacionales e IVA, el cual resulta ser un menor recaudo en contravía de las necesidades de ingresos fiscales de la nación. Así las cosas no se puede únicamente establecer que la reducción del IP es el beneficio percibido por la asignación de volúmenes máximos en ZDF, sino que existe un esfuerzo fiscal que termina siendo asumido por la totalidad de la nación.
103	1/12/2021	ALCALDIA DE TAME			En el mismo sentido, no es entendible que se indique que el costo fiscal en el periodo del año 2021 es de apenas \$28.000 millones de pesos, cuando estamos en un año de reactivación económica, en el cual la demanda del país por efecto de la reactivación económica y social en esta etapa inicial de post pandemia se ha venido incrementando sustancialmente y en especial en las zonas de frontera del país, lo cual genera incertidumbres de la forma en que se realizaron los análisis económicos en mención o nuevamente es un indicativo de que lo que se le viene a los municipios fronterizos es una disminución de los volúmenes máximos asignados, aun cuando el entendimiento de la metodología propuesta no sería así, dado que el volumen mínimo asignar por municipio debe ser equivalente al volumen que tienen asignado con la metodología actual vigente. Por lo anterior, se deben precisar y detallar las cifras presentadas y evitar especulaciones al respecto e incertidumbres en los diferentes municipios fronterizos.	no aceptada	La reducción del costo fiscal señalado en su comentario obedece a la reducción del subsidio al Ingreso al Productor que se ha venido adelantando en meses anteriores.
104	3/12/2021	EDS NUEVA CAROLINA			Según informe entre enero 2019-octubre 2021 El municipio de Curumani no presenta áreas de cultivos ilícitos	No aceptada	El efecto de los cultivos ilícitos dentro de la asignación de volúmenes máximos de galones se presentará únicamente en los municipios que registren presencia de cultivos ilícitos según las estadísticas reportadas por el Observatorio de Drogas de Colombia.
105	3/12/2021	EDS NUEVA CAROLINA			Población de Curumani de 42.353 habitantes +1.800 de migración= 44.153 en total Según migración Colombiana el DEPARTAMENTO DEL Cesar alberga el 3,19% de la población Venezolana a 31 de Agosto de 2020, proporcionalmente el Municipio de Curumani estaría albergando unos 1.800 habitantes adicionalmente	No aceptada	La asignación de volúmenes se hará en atención a los criterios técnicos que define el proyecto de resolución, los cuales tuvieron en cuenta diferentes variables basadas en la realidad de los municipios y del país, así como información obtenida de fuentes oficiales de cada uno de los entes territoriales. Para información más detallada al respecto, podrá consultar la memoria justificativa del proyecto. Ahora bien, la metodología utiliza variables que dan cuenta del valor agregado de los municipios (PIB municipal), Población (estimación para el año 2021) y un histórico de tres años del comportamiento de la demanda (2019, 2020 y 2021). Con esto en mente, se evidencia que la metodología ya internalizó dentro de su procedimiento, la Población de cada municipio dentro del departamento, según esté reportado en las estadísticas oficiales del DANE.